

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/CPV/23

11 de octubre de 2005

(05-4615)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Cabo Verde**

Original: inglés

ADHESIÓN DE CABO VERDE

Preguntas y respuestas adicionales

La comunicación siguiente, de fecha 30 de septiembre de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República de Cabo Verde.

Salvo indicación en contrario, todas las preguntas y comentarios se refieren a las preguntas y respuestas de los documentos WT/ACC/CPV/19 ó 20 (identificadas por el número de la pregunta) o al texto del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4, Elementos de un proyecto de informe del Grupo de Trabajo (identificado por el número de párrafo).

ÍNDICE

II.	POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
-	Política monetaria y fiscal	1
-	Sistema cambiario y de pagos exteriores	1
-	Investment Regime.....	5
-	State Ownership and Privatization	7
-	Políticas de fijación de precios	9
-	Políticas de competencia.....	12
III.	MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y DE SERVICIOS	12
-	Facultades de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno	12
-	Autoridad de los gobiernos subcentrales	14
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	15
-	Derechos comerciales.....	15
A.	REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....	22
-	Derechos de aduana propiamente dichos.....	22
-	Otros derechos y cargas.....	24
-	Contingentes arancelarios, exenciones de aranceles	27
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	28
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones	31
-	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	34
-	Valoración en aduana	40
-	Normas de origen	40
-	Otras formalidades aduaneras.....	43
-	Inspección previa a la expedición	43
-	Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	44
B.	REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	44
-	Subvenciones a la exportación	44
C.	POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	47
-	Política industrial, incluidas las subvenciones.....	47
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificaciones	49
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	50
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	53
-	Entidades de comercio de Estado	53

-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	56
-	Contratación pública	57
-	Tránsito.....	59
-	Políticas agrícolas.....	59
a)	Importaciones.....	59
c)	Políticas internas	63
-	Régimen de los textiles.....	63
V.	RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO.....	64
-	ASPECTOS GENERALES.....	64
-	Protección de la propiedad intelectual	64
-	Participación en acuerdos internacionales de propiedad intelectual	64
-	NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	65
-	Derecho de autor y derechos conexos.....	65
-	Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios	66
-	Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen.....	66
-	Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas	67
-	OBSERVANCIA.....	68
VI.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	70
-	Servicios jurídicos	70
-	Servicios audiovisuales	71
-	Servicios de distribución.....	71
-	Servicios de transporte marítimo	72
-	Servicios de construcción, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería	72
-	Servicios de enseñanza.....	73
-	Servicios financieros	73
-	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes	74
-	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	74
VII.	TRANSPARENCIA.....	74

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Política monetaria y fiscal

Pregunta 1

En referencia a la declaración que figura entre corchetes en el párrafo 13 que el IVA, el impuesto especial sobre el consumo y el impuesto ambiental son los "únicos" impuestos internos aplicados a las importaciones. Pedimos confirmación de ello y una lista exhaustiva de dichos impuestos.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma que el IVA, el impuesto especial sobre el consumo y el impuesto ambiental son los "únicos" impuestos internos aplicados a las importaciones.

Al ser los "únicos" impuestos internos aplicados a las importaciones, no debiera ser necesaria una lista exhaustiva de tales impuestos.

- Sistema cambiario y de pagos exteriores

Pregunta 2

A propósito del párrafo 16, ¿podría Cabo Verde explicar las razones de exigir al Banco de Cabo Verde (BCV) autorización para: 1) obtener divisas para importar mercancías por valor superior a 5 millones de escudos de Cabo Verde; 2) operaciones invisibles encuadradas en "transferencias privadas unilaterales" por cuantías superiores a 1 millón de escudos de Cabo Verde, y para transferencias superiores a 5 millones de escudos de Cabo Verde como pago de bienes y servicios?

Respuesta

La cuestión queda aclarada con el nuevo texto del párrafo 16 del Informe del Grupo de Trabajo, que dice así:

16. En cuanto a los controles cambiarios, de conformidad con los Decretos-Ley N° 25/98 y 26/98, de 29 de junio de 1998, y la notificación del Banco de Cabo Verde N° 4/98, de 21 de diciembre de 1998:
- quedaban totalmente liberalizadas las operaciones invisibles corrientes, salvo las operaciones relacionadas con viajes si su importe era superior a 1 millón de escudos de Cabo Verde;
 - no aplicaba restricciones a la apertura de cuentas bancarias en moneda extranjera, ni para obtener divisas para la importación de mercancías;
 - las operaciones de capitales, excepto las ejecutadas en la Bolsa de Valores o por mediación de corredores autorizados, estaban sujetas a la autorización del BCV, previa solicitud acompañada de documentación que probara la realidad y la naturaleza de las operaciones que habrían de realizarse. Esa autorización se daba automáticamente (nunca se rechazaba), a condición de que se cumplieran los requisitos necesarios que prescribía la ley;

- en caso de duda acerca de la legitimidad de los titulares de las acciones en una operación específica, la ley preveía la verificación previa del BCV. Así pues, la realización de las siguientes operaciones podía estar sujeta a la verificación previa del BCV:
 1. Las transferencias relativas a operaciones invisibles por cuantías superiores a 1 millón de escudos de Cabo Verde, incluidas en el epígrafe "transferencias privadas unilaterales";
 2. las transferencias por cuantías superiores a 5 millones de escudos de Cabo Verde como pago por servicios prestados o a título de ingresos fiscales, salvo en el caso de los intereses devengados por los préstamos o los créditos convenidos y previamente autorizados;
 3. las transferencias para efectuar pagos finales, o anticipos de transacciones corrientes, cuando el plazo para el pago por anticipado era superior a tres meses, su cuantía era superior a 1 millón de escudos de Cabo Verde y representaban más del 35 por ciento del valor contractual.
- Cabo Verde confirmó que no existían restricciones relativas a operaciones de divisas, como requisitos de entrega obligatoria, depósitos previos a la importación o impuestos sobre la compra de divisas.

Pregunta 3

Acogemos con satisfacción la noticia, en el párrafo 15, de que el acuerdo bilateral de Cabo Verde con Cuba sobre créditos y pagos ha expirado. ¿Cuándo espera Cabo Verde adoptar las obligaciones de las secciones 2 a), 3 y 4 del Artículo VIII del FMI sobre transacciones por cuenta corriente?

Respuesta

De acuerdo con la notificación remitida por la Nota N° 520/GMFP/04, de 6 de agosto, y teniendo en cuenta la sección 1 del artículo XIV del Acuerdo con el FMI, el Gobierno de Cabo Verde ya ha informado al FMI de su decisión de aceptar las obligaciones de las secciones 2 a), 3 y 4 del Artículo VIII.

Pregunta 4

Párrafo 16: Pedimos que nos aclaren la declaración de que "las transferencias y pagos por transacciones corrientes pueden hacerse libremente", teniendo en cuenta lo que luego se dice en el mismo párrafo de que se necesita "autorización" del Banco de Cabo Verde (BCV) para obtener divisas para la importación de mercancías por cuantías superiores a una cierta suma, y que se necesita "verificación" previa para pagos por servicios prestados y transferencias privadas unilaterales, así como para transacciones corrientes pagadas por anticipado más de tres meses.

¿Es automática la autorización, o se deben cumplir ciertos criterios? ¿Es la situación de la balanza de pagos un factor?

Respuesta

La cuestión queda aclarada con el nuevo texto del párrafo 16 del informe del Grupo de Trabajo.

Nota: Se han revisado los párrafos 15, 16 y 17 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. El texto revisado es como sigue:

15. El representante de Cabo Verde dijo que su Gobierno había notificado al FMI el 6 de agosto de 2004 su decisión de aceptar las obligaciones de las secciones 2 a), 3 y 4 del Artículo VIII. El proceso estaba en curso de conformidad con los procedimientos normales.
16. En cuanto a los controles cambiarios, de conformidad con los Decretos-Ley N° 25/98 y 26/98, de 29 de junio de 1998, y la notificación del Banco de Cabo Verde N° 4/98, de 21 de diciembre de 1998:
 - quedaban totalmente liberalizadas las operaciones invisibles corrientes, salvo las operaciones relacionadas con viajes si su importe era superior a 1 millón de escudos de Cabo Verde;
 - no aplicaba restricciones a la apertura de cuentas bancarias en moneda extranjera, ni para obtener divisas para la importación de mercancías;
 - las operaciones de capitales, excepto las ejecutadas en la Bolsa de Valores o por mediación de corredores autorizados, estaban sujetas a la autorización del BCV, previa solicitud acompañada de documentación que probara la realidad y la naturaleza de las operaciones que habrían de realizarse. Esa autorización se daba automáticamente (nunca se rechazaba), a condición de que se cumplieran los requisitos necesarios que prescribía la ley;
 - en caso de duda acerca de la legitimidad de los titulares de las acciones en una operación específica, la ley preveía la verificación previa del BCV. Así pues, la realización de las siguientes operaciones podía estar sujeta a la verificación previa del BCV:
 1. Las transferencias relativas a operaciones invisibles por cuantías superiores a 1 millón de escudos de Cabo Verde, incluidas en el epígrafe "transferencias privadas unilaterales";
 2. las transferencias por cuantías superiores a 5 millones de escudos de Cabo Verde como pago por servicios prestados o a título de ingresos fiscales, salvo en el caso de los intereses devengados por los préstamos o los créditos convenidos y previamente autorizados;
 3. las transferencias para efectuar pagos finales, o anticipos de transacciones corrientes, cuando el plazo para el pago por anticipado era superior a tres meses, su cuantía era superior a 1 millón de escudos de Cabo Verde y representaban más del 35 por ciento del valor contractual.
 - Cabo Verde confirmó que no existían restricciones relativas a operaciones de divisas, como requisitos de entrega obligatoria, depósitos previos a la importación o impuestos sobre la compra de divisas.
17. El representante de Cabo Verde dijo que la Ley de Inversión Extranjera N° 89/IV/93, de 13 de diciembre de 1993, facilitaba en la práctica la transferencia total (100 por ciento) del capital de inversión extranjero, siempre que el inversor extranjero estuviera registrado como tal en el BCV y autorizado por el Ministro de Finanzas y Planificación para llevar a cabo operaciones de inversión extranjera.

Pregunta 5

Párrafo 16: Pedimos que nos aclaren la declaración de que "las transferencias y pagos por transacciones corrientes pueden hacerse libremente", teniendo en cuenta lo que luego se dice en el mismo párrafo de que se necesita "autorización" del Banco de Cabo Verde (BCV) para obtener divisas para la importación de mercancías por cuantías superiores a una cierta suma, y que se necesita "verificación" previa para pagos por servicios prestados y transferencias privadas unilaterales, así como para transacciones corrientes pagadas por anticipado más de tres meses.

¿En qué circunstancias denegaría el BCV su autorización o su verificación? ¿Con qué frecuencia ocurre?

Respuesta

La cuestión queda aclarada con el nuevo texto del párrafo 16 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Véase el texto en la respuesta a la pregunta 4.

Pregunta 6

En el párrafo 17 se indica que el BCV puede exigir que la transferencia de capital resultante de la venta, liquidación o disolución de una empresa se realice en cuotas trimestrales si la transferencia de la suma total causa una grave perturbación en la balanza de pagos de Cabo Verde. ¿Cómo se entiende que esa medida sea un incentivo a la inversión?

Respuesta

Es una medida de salvaguardia. Solamente podría ocurrir en casos muy excepcionales que causaran una gran preocupación respecto de la balanza de pagos.

La cuestión queda aclarada con el nuevo texto del párrafo 16 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Véase la respuesta a la pregunta 4.

Pregunta 7

En el párrafo 17 se indica que el BCV puede exigir que la transferencia de capital resultante de la venta, liquidación o disolución de una empresa se realice en cuotas trimestrales si la transferencia de la suma total causa una grave perturbación en la balanza de pagos de Cabo Verde.

¿Cómo puede el BCV hacer esa constatación? ¿Recabaría el BCV el parecer del FMI sobre su evaluación antes de actuar?

Respuesta

La cuestión queda aclarada con la respuesta a la pregunta precedente y la revisión de los párrafos 15, 16 y 17 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Véase el texto revisado de los párrafos 15, 16 y 17 en la respuesta a la pregunta 4.

- **Régimen de inversiones**

Pregunta 8

Comentarios específicos acerca del Decreto Reglamentario N° 1/94, de 3 de enero, relativo a los procesos de autorización de inversiones extranjeras. Los artículos 3 y 4 no parecen claros en cuanto al plazo para recibir la autorización. Sírvanse aclarar cuál es el plazo para recibir la autorización.

Respuesta

Cabo Verde declara que el artículo 3 del mencionado Decreto Reglamentario dice claramente que el plazo es de 30 días. Sin duda es la excepción lo que causa la confusión.

El párrafo 3 del artículo 4 se aplica tan sólo a inversiones en empresas francas. Si no existe la información o ésta es incompleta, el Comité de Evaluación de la empresa franca exigirá la fecha o la información requeridas. En tales casos, se suspende el plazo especificado en el artículo 3 hasta que el inversor extranjero o su representante proporcione la información requerida. Cuando el inversor extranjero o su representante proporcionan la información, se reanuda el período del plazo.

Pregunta 9

Comentarios específicos acerca del Decreto Reglamentario N° 1/94, de 3 de enero, relativo a los procedimientos de autorización de inversiones extranjeras.

Artículo 4.3

Los criterios para recibir la autorización y la información necesarias para este fin deberán ser claros y exhaustivos. En el caso del presente Decreto, toda la información necesaria deberá estar incluida en los formularios de solicitud que se prescriben en los anexos 1 y 2 del Decreto.

Tomamos nota de que el artículo 4.3 dispone que "Siempre que sea necesario, el Comité de Evaluación de Inversiones y Empresas Francas deberá solicitar del inversor extranjero elementos de información complementarios. De acuerdo con el artículo 4.4, en tales casos el plazo de 30 días como máximo se suspende y se reanuda cuando el inversor extranjero haya proporcionado la información requerida".

Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del artículo 4 son arbitrarias, por lo que instamos a que se eliminen del Decreto. La información contenida en los formularios de solicitud debería ser suficiente y corresponde al Centro de Promoción de la Exportación y la Inversión, que recibe la solicitud, juzgar si se ha presentado toda la información que se exige en la solicitud.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro sus opiniones y comentarios. Cabo Verde tendrá en cuenta la sugerencia.

Pregunta 10

Párrafo 19: ¿Podría Cabo Verde facilitar una lista de los sectores que no están abiertos a la inversión por estar considerados como una amenaza para la seguridad nacional, la moral

pública, el medio ambiente o la salud pública, o porque infringen las leyes y reglamentos nacionales?

Respuesta

En el párrafo 19 se declara que todos los sectores están abiertos, a menos que la actividad se considere una amenaza para los sectores antes mencionados.

Cabo Verde proporciona seguidamente ejemplos (no una lista exhaustiva) de actividades en sectores que representan un peligro:

- Seguridad nacional: Producción o importación de armas cortas, armamento y material militar, municiones y materiales similares.
- Moral pública: Producción o importación de materiales pornográficos, establecimiento de prostíbulos, establecimiento de locales de juego ilegales y actividades similares.
- Medio ambiente: Industrias que puedan degradar el medio ambiente (como la elaboración de productos derivados de las tortugas y/o de otras especies amenazadas).
- Salud pública: Establecimiento de industrias que produzcan y/o distribuyan drogas ilegales y alimentos peligrosos para la salud pública.

Pregunta 11

Párrafo 24: Al parecer, Cabo Verde tiene en funcionamiento un sistema de incentivos a la inversión que equivale a subvenciones a la exportación prohibidas (Cabo Verde declara que se deniegan incentivos a inversiones que se dirijan exclusiva o principalmente a mercados internos concretos). ¿Podría Cabo Verde proporcionar una lista exhaustiva de todos los esquemas de promoción de las inversiones con indicación de su fundamento legal, criterios de elegibilidad y presupuesto?

Respuesta

Cabo Verde tiene el placer de poner en conocimiento del Grupo de Trabajo la siguiente información:

1. En lo que se refiere a inversiones extranjeras, el artículo 2 de la Ley N° 89/IV/93, de 13 de diciembre de 1993, establece los criterios para su aceptación;
2. En lo que se refiere al Estatuto Industrial (Inversión Industrial), el artículo 28 del Decreto Ley N° 108/89, de 30 de diciembre de 1989, establece las condiciones de acceso a los incentivos del Estatuto Industrial;
3. En lo que se refiere a las empresas francas, el artículo 2 de la Ley N° 99/IV/93, de 31 de diciembre de 1993, prescribe los criterios para tener derecho a esa condición;
4. En lo que se refiere a incentivos aplicables a la exportación o la reexportación, el artículo 4 de la Ley N° 92/IV/93, de 15 de diciembre de 1993, establece las condiciones de acceso;
5. En lo que se refiere a los inversores en actividades de turismo:

- a) el artículo 3 de la Ley N° 55/VI/2004, de 10 de enero de 2004, establece los requisitos para la atribución de esa condición;
 - b) el artículo 5 de la Ley N° 55/VI/2004, de 10 de enero de 2004, describe los criterios para evaluar las solicitudes.
6. No obstante, el Plan de Actividades para 2006 de Inversiones Cabo Verde (organismo encargado de las inversiones en Cabo Verde) prevé una revisión de la legislación sobre inversiones extranjeras.

Cabo Verde notificará en consecuencia a la Secretaría de la OMC cuando se haya aprobado la legislación revisada.

La legislación antes mencionada se ha facilitado a la Secretaría de la OMC en el curso del proceso de adhesión.

- **Propiedad del Estado y privatización**

Pregunta 12

Deseamos congratular a Cabo Verde por su programa de privatización, que ha establecido un ejemplo que muchos podrían emular. La reducción de su sector estatal ha constituido sin duda un factor fundamental del crecimiento económico de Cabo Verde en los últimos años.

¿Puede Cabo Verde confirmar que no hay otras empresas de propiedad estatal que las enumeradas en esta sección del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4?

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma que no hay otras empresas de propiedad estatal aparte de las enumeradas en el párrafo 28, cuadro 2, del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4.

Pregunta 13

El artículo XVII del GATT prescribe que las empresas comerciales del Estado deberán operar de acuerdo con principios comerciales. ¿Cómo podrían determinar los competidores de empresas del Estado que éstas operan efectivamente de acuerdo con principios comerciales? ¿Qué requisitos de transparencia impone Cabo Verde a las empresas del Estado? ¿Qué normas de contabilidad se aplican a las empresas del Estado? ¿Están obligadas las empresas del Estado a publicar informes anuales? ¿Están obligadas a someterse a una auditoría independiente externa? De ser así, ¿prescribe la ley la publicación del informe de los auditores independientes? ¿Cómo pagan beneficios al Estado las empresas estatales?

Respuesta

Todas las restantes empresas del Estado tienen que regirse por las mismas leyes y principios sobre sociedades que las empresas privadas. Todas cuentan con Junta Directiva y con Consejos Fiscales (auditores internos) y todas tienen que seguir las normas nacionales de contabilidad, como hacen las empresas privadas.

Las Juntas Directivas de las cuatro empresas propiedad del Estado deben preparar informes anuales y estados de cuentas auditados para presentarlos a los accionistas, a los auditores internos y a las autoridades fiscales. Las autoridades fiscales de Cabo Verde exigen estados de cuentas auditados.

En cuanto a la transparencia, los informes anuales se ponen siempre a disposición de los accionistas y de las autoridades fiscales y en algunos/muchos casos también a disposición del público. Es obligatorio publicar los informes anuales en el Boletín Oficial o en diarios de gran circulación en el país, o de ambas maneras, a expensas de la empresa.

Es obligatorio publicar el informe de los auditores independientes como anexo de los informes anuales, sin perjuicio de la supervisión económica y financiera por parte de los departamentos gubernamentales responsables de las finanzas públicas, los cuales pueden también recurrir a los servicios de auditores independientes fiables.

En cuanto a pagar beneficios al Estado, una vez que se presentan las cuentas a los accionistas para su aprobación, se pone a votación la cuantía de utilidades y dividendos. Seguidamente, los dividendos se distribuyen en proporción a la participación de los accionistas (incluido el Estado) en el capital social.

Pregunta 14

Tomamos nota de los compromisos asumidos en el párrafo 30.

Respuesta

No se requiere respuesta.

Pregunta 15

Querríamos proponer el siguiente compromiso adicional en la presente sección:

"El representante de Cabo Verde confirmó que aseguraría que todas las empresas de propiedad estatal, con participación estatal y las empresas comerciales del Estado realizarían compras y ventas basándose exclusivamente en consideraciones comerciales, a saber, precio, calidad, comerciabilidad y disponibilidad, y que las empresas de otros Miembros de la OMC tendrían oportunidades adecuadas para competir en ventas y compras de esas empresas en condiciones de no discriminación. Además, el Gobierno de Cabo Verde no influiría, directa ni indirectamente, en decisiones comerciales por parte de empresas propiedad del Estado, con participación estatal o empresas comerciales del Estado, en particular relativas a la cantidad, el valor o el país de origen de cualesquiera bienes comprados o vendidos, salvo de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde se adhiere a la declaración de nuestra representación y está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

- **Políticas de fijación de precios**

Pregunta 16

Agradeceríamos que Cabo Verde aclarase si se aplican a algún producto las medidas sobre precios de los tipos que se indican seguidamente:

- **Precios mínimos internos;**
- **Precios mínimos de importación;**
- **Impuestos sobre un bien importado que estén sujetos a variaciones que podrían tender a aislar el precio interno de fluctuaciones del precio externo.**

Respuesta

- En Cabo Verde no se aplican precios mínimos internos. El Decreto Reglamentario N° 2/2002, de 12 de agosto, que fija el precio de referencia y el precio mínimo imponible, a efectos de despacho de aduanas, de 1 kg de carne de pollo importada de las partidas 02.07.11.00.00, 02.07.12.00.00, 02.07.13.00.00, 02.07.14.00.00, del cuadro de importación vigente, en 235 escudos de Cabo Verde y 145 escudos de Cabo Verde, respectivamente, quedó sin efecto a partir del 12 de agosto de 2004 y no se ha reestablecido.
- No se aplican precios mínimos de importación.
- No existen.

Pregunta 17

Además del compromiso pedido en la pregunta 13 del documento WT/ACC/CPV/20, deseamos pedir que también se incluya en el informe lenguaje de compromiso enmarcado en el texto siguiente:

El representante de Cabo Verde confirmó que la política de Cabo Verde en materia de precios se aplicaría en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 4 del artículo III y del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Respuesta

El párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 hacen referencia, respectivamente, al trato nacional y a las restricciones cuantitativas de las importaciones, aparte de los derechos de aduana (contingentes, licencias de importación y exportación, etc.).

El artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura se refiere al acceso al mercado, específicamente al establecimiento y restablecimiento de medidas no arancelarias que han sido convertidas en derechos de aduana.

Cabo Verde acepta el lenguaje de compromiso que ha propuesto el Miembro.

Pregunta 18

El párrafo 34 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4 señala que todas las leyes y reglamentos que establecen o modifican controles de precios han sido publicados en el Boletín Oficial antes de entrar en vigor.

De acuerdo con la pertinente legislación de Cabo Verde que rige los controles de precios, ¿qué período de tiempo media entre la publicación y la entrada en vigor de los nuevos precios?

Respuesta

En el documento WT/ACC/CPV/15 (25 de agosto de 2004), Cabo Verde confirmó que "ninguna ley, reglamento, decisión judicial, disposición administrativa u otra medida de aplicación general que se refiera o afecte al comercio de bienes y servicios, los ADPIC, etc., entrará en vigor o se aplicará antes de esa publicación".

En consecuencia, los nuevos precios entran en vigor inmediatamente o en el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Pregunta 19

El párrafo 34 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4 señala que todas las leyes y reglamentos que establecen o modifican controles de precios han sido publicados en el Boletín Oficial antes de entrar en vigor.

¿Permite Cabo Verde actualmente a las partes interesadas comentar los propuestos cambios del control de precios? De no ser así, ¿tiene intención Cabo Verde de proporcionar oportunidades para la presentación de comentarios públicos sobre los cambios del control de precios?

Respuesta

Sí. Se toman en cuenta las opiniones de la Cámara de Comercio, de los ministerios implicados, de los municipios y de las asociaciones de consumidores interesadas.

Pregunta 20

A propósito del párrafo 35, no tenemos conocimiento de que haya "precios internacionales" para algunos de los productos enumerados, por ejemplo, el pan y los productos de panadería, o posiblemente la harina de trigo y el gas butano. ¿Qué métodos se emplean para establecer esos precios?

Respuesta

En el documento WT/ACC/CPV/15 (página 1), en respuesta a la pregunta 1, se especifican en el cuadro 1 los métodos utilizados para establecer los precios.

Los precios máximos y los fijos se establecen según la estructura del costo de producción y la fluctuación de los precios en el mercado internacional y en el mercado interno.

Sírvanse tomar nota de que la expresión "precios internacionales" ya fue aclarada por Cabo Verde y que significa "precios en el mercado internacional". Ese cambio está recogido ya en el párrafo 34 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4.

Pregunta 21

¿Es cierto que los controles de precio del arroz, el azúcar (granulado), el maíz, la harina de trigo, el salvado de trigo, el pan y los productos de panadería, el gasóleo y la gasolina no se

aplican en el momento de la importación, sino en el mismo punto de venta que para los productos nacionales? Sírvanse ajustar el cuadro y/o el texto para aclarar este punto.

Respuesta

Sí.

Los controles de precio se aplican en el mismo punto de venta que para los productos nacionales.

El párrafo 35 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4 debería decir:

"Se aplicaban controles de precio a los bienes y servicios importados y a los nacionales, pero no a las exportaciones. Los controles de precio para la importación de pan y productos de panadería, arroz, azúcar (granulado), maíz, harina y salvado de trigo, gas butano, gasolina, gasóleo y queroseno se aplicaban en el punto de venta como para los productos nacionales. Confirmó que los productos afectados por controles de precio ya no están sujetos a comercio de Estado."

Pregunta 22

En referencia a una nota a pie del cuadro 3, en la página 57 de WT/ACC/SPEC/CPV/4, los importadores de maíz, arroz, azúcar y harina de trigo, que están sujetos a precios máximos, deben distribuir el 30 por ciento de su importación en otras islas aparte de Santiago y San Vicente.

¿Es compatible ese requisito con el artículo III del GATT?

Respuesta

La cifra del 30 por ciento ha quedado eliminada en la revisión de la legislación de comercio exterior, el Decreto Ley N° 50/2005 (copia del cual se ha remitido a la Secretaría de la OMC).

En consecuencia, la ley de comercio exterior revisada es compatible con el artículo III del GATT.

Pregunta 23

En referencia a una nota a pie del cuadro 3, en la página 57 de WT/ACC/SPEC/CPV/4, los importadores de maíz, arroz, azúcar y harina de trigo, que están sujetos a precios máximos, deben distribuir el 30 por ciento de su importación en otras islas aparte de Santiago y San Vicente.

¿Están obligados los productores nacionales de esos productos a cumplir el mismo requisito?

Respuesta

No.

Véase la respuesta a la pregunta 22 y el Decreto Ley N° 50/2005.

Pregunta 24

Hacemos referencia al doble texto de compromiso indicado en el párrafo 36. Podemos apoyar el primer texto entre corchetes.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con esa observación y se compromete a utilizar el lenguaje del primer texto entre corchetes del párrafo 36.

- **Políticas de competencia**

Pregunta 25

Párrafo 37: Sírvanse describir con precisión las vigentes políticas de competencia de Cabo Verde y las instituciones que aplican esas políticas. Sírvanse describir también cualesquiera cambios previstos o en curso de las políticas de competencia vigentes o de las instituciones para desarrollar Cabo Verde. Sírvanse indicar si los cambios previstos entrañan legislación.

Respuesta

La Dirección General de Comercio, del Ministerio de Economía, se encarga de planificar y aplicar las políticas de competencia. El Decreto-Ley N° 50/2005 sustituye al Decreto-Ley N° 53/2003 y expone las políticas de competencia de Cabo Verde.

Se ha facilitado a la Secretaría de la OMC copia del Decreto-Ley N° 50/2005.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y DE SERVICIOS

- **Facultades de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno**

Pregunta 26

Agradecemos la explicación de los procedimientos de ratificación de Cabo Verde que figura en el párrafo 41 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4. Apreciaríamos una explicación de los corchetes que permanecen en torno a la palabra automáticamente.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus comentarios. La palabra "[automáticamente]" que figura entre corchetes es un error de redacción y no añade nada al concepto. De conformidad con los artículos 12 a 14 de la Constitución, las disposiciones de la OMC tienen precedencia sobre la legislación interna.

Cabo Verde está de acuerdo en eliminar la palabra "automáticamente" en el párrafo 41.

Pregunta 27

A efectos de claridad, recomendaríamos reestructurar esta sección colocando los párrafos 47 a 51 a continuación del párrafo 41.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con la recomendación de reestructurar esta sección.

Pregunta 28

En el párrafo 43 se indica que una parte perjudicada puede presentar por escrito una apelación contra una decisión administrativa.

¿Cabe presentar esa apelación por escrito al superior del autor de la decisión o a otro oficial responsable de la rama ejecutiva del Gobierno, o se debe presentar al tribunal?

Respuesta

Sí. Cabe presentar una apelación por escrito contra una decisión administrativa a un oficial de la rama ejecutiva del Gobierno.

Una vez agotados los recursos administrativos, la parte perjudicada puede recurrir a los tribunales.

Toda parte perjudicada puede optar por presentar directamente su apelación ante los tribunales. Por lo general, la apelación se eleva al órgano administrativo y, si la parte perjudicada no está satisfecha con la decisión, la medida siguiente sería recurrir en apelación a los tribunales.

Pregunta 29

El párrafo 43 indica que los Tribunales Administrativos todavía no están en funcionamiento. ¿Cuándo tiene intención Cabo Verde de ponerlos en marcha?

Respuesta

Por el momento, la cuestión de los Tribunales Administrativos como tribunales autónomos todavía está en estudio. Hasta ahora, no se ha fijado fecha para que entren en funcionamiento como tales.

No obstante, la justicia administrativa funciona plenamente y se canaliza por los tribunales ordinarios y el Tribunal Supremo de Justicia. A lo largo de los años, la justicia administrativa ha funcionado siempre por conducto de los tribunales ordinarios y del Tribunal Supremo.

Pregunta 30

En referencia al párrafo 44, observamos que Cabo Verde todavía no es parte en la Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, y en el párrafo 45 se señala que Cabo Verde todavía no es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.

¿Tiene intención Cabo Verde de hacerse parte en esas convenciones y, en caso afirmativo, cuándo?

Respuesta

La cuestión de que Cabo Verde se haga parte en la Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (párrafo 44) y

parte en la Convención para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones está actualmente en estudio en el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pregunta 31

Párrafo 46: El proyecto de compromiso nos causa confusión:

Se dice en el compromiso que Cabo Verde "establecería" tribunales independientes apropiados para apelaciones de decisiones administrativas relativas al comercio de bienes y servicios y los ADPIC. Eso parecería chocar con la descripción que se hace en el párrafo 43, así como en los párrafos 91 y 92, en donde se dice que el derecho a apelar ante un tribunal administrativo independiente ya es efectivo.

Sírvanse indicar si Cabo Verde cuenta ya, o no, con la posibilidad de apelar a los tribunales o a tribunales independientes en todas las cuestiones que abarca la OMC, es decir, con las relativas al comercio de bienes, al comercio de servicios y a los ADPIC.

Respuesta

Sírvanse ver la respuesta a la pregunta 29.

Las cuestiones relativas a la OMC pueden apelarse ante los tribunales ordinarios en su capacidad de tribunales administrativos y pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo si el apelante no está satisfecho con la decisión del tribunal ordinario.

Pregunta 32

En relación con la Dependencia sobre la OMC para el desarrollo y ejecución de la política comercial mencionada en el párrafo 48, ¿dónde se ubica la Dependencia dentro de la estructura gubernamental y a qué Ministerio pertenece y al que debe rendir informes?

Respuesta

La Dependencia sobre la OMC para desarrollo de política comercial, mencionada en el párrafo 48, está ubicada en el Ministerio de Economía, Crecimiento y Competitividad, y rinde informes directamente al Ministro.

- **Autoridad de los gobiernos subcentrales**

Pregunta 33

Tomamos nota del compromiso que figura en el párrafo 51.

Respuesta

No requiere respuesta.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS

- Derechos comerciales

Pregunta 34

Párrafo 52: ¿Podría Cabo Verde explicar la situación actual de la revisión de la legislación relativa al registro de empresas y de operadores comerciales? ¿Cuándo estarán disponibles los proyectos de ley?

Respuesta

La revisión de la ley relativa al régimen jurídico del comercio interno ha concluido y se encuentra en las etapas finales de su aprobación por el Gobierno.

Se ha remitido a la Secretaría de la OMC copia de la ley revisada (véase el documento WT/ACC/CPV/19/Add.1).

Pregunta 35

Párrafo 57: ¿Podría Cabo Verde explicar por qué los derechos de registro de los importadores son el doble que los de los exportadores? Vistos los criterios enumerados en i) a iv), no parece existir justificación para esa diferencia de trato. Se instaría a Cabo Verde a que pusiera sus derechos de registro en conformidad con el artículo VIII del GATT para que reflejen el costo de los servicios prestados.

¿Podría Cabo Verde explicar también en más detalle el método utilizado para establecer los derechos sobre la base del costo del servicio prestado, indicando el costo real de los servicios prestados?

Respuesta

El artículo 22 del proyecto de régimen jurídico del comercio interno establece que se elaborará una Ordenanza (que, de hecho, ya está ultimada) y que se armonicen los derechos.

La Ordenanza establece los derechos basándose en insumos de miembros del Gobierno encargados de los sectores de Comercio y Finanzas.

Pregunta 36

Párrafo 52: Tenemos entendido que Cabo Verde tiene en curso el proceso de revisar su ley de registro de empresas.

¿Podría Cabo Verde proporcionar un informe sobre la situación del proyecto de ley? ¿Cuándo se le facilitará a la Secretaría para que los Miembros del Grupo de Trabajo puedan hacer comentarios al respecto?

Respuesta

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y

- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

El proyecto de ley sobre revisión de la concesión de licencias para realizar actividades comerciales (que sustituirá al Decreto-Ley N° 50/2003) se ha distribuido a los diversos ministerios de Cabo Verde y está pendiente de comentarios.

El proyecto de revisión de la licencia para realizar actividades comerciales ha sido remitido a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 37

Párrafo 52: Tenemos entendido que Cabo Verde tiene en curso el proceso de revisar su ley de registro de empresas.

Nos causa grave preocupación la compatibilidad de la ley vigente con la OMC y agradeceríamos la posibilidad de aportar comentarios sustantivos acerca del nuevo proyecto de ley para asegurar que, antes de su promulgación, es compatible con la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 36.

Sírvanse tener en cuenta, no obstante, la diferencia entre licencia para realizar actividades comerciales y el registro de empresas.

Pregunta 38

Párrafo 53: Entendemos que las "empresas industriales" están sujetas a un proceso de registro separado, según su respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/CPV/20. ¿Cuáles son los requisitos para optar a la designación de "empresa industrial" en Cabo Verde, y en qué se diferencian de los aplicables a comerciantes o distribuidores?

Respuesta

Una empresa industrial se dedica a actividades de transformación, como el montaje, la manufactura, la construcción, etc. Una empresa industrial puede importar solamente materias primas, material semiacabado, equipo, y similares, para subvenir a sus propias necesidades. En Cabo Verde, una empresa industrial no puede dedicarse a la importación en general ni a la distribución de los productos importados.

Los comerciantes o distribuidores se diferencian de las empresas industriales en que pueden dedicarse libremente a todas las actividades de importación, exportación y distribución.

Pregunta 39

Párrafo 54: La primera oración del párrafo 54 parece implicar que una empresa extranjera debe establecer una sucursal u otra forma de presencia comercial en Cabo Verde para importar o exportar. Eso no debería ser necesario y constituye un obstáculo innecesario al comercio incompatible con el artículo XI del GATT. Las personas físicas y las empresas extranjeras deberían poder ser reconocidas como "importadores o exportadores registrados",

mantener la propiedad legal y el control de los bienes y pagar todos los derechos y gravámenes antes de transferir la propiedad a un distribuidor local sin tener que establecer una presencia física en Cabo Verde.

¿Prevé el nuevo proyecto de ley sobre registro de empresas esa posibilidad? ¿Está Cabo Verde dispuesto a establecer ese derecho a importar y exportar aparte del derecho a distribuir bienes en Cabo Verde?

Respuesta

Sírvanse tomar nota de la distinción entre licencia para realizar actividades comerciales y el nuevo registro de empresas.

Sí, efectivamente, la nueva ley sobre licencia para realizar actividades comerciales prevé que tanto las empresas nacionales como las extranjeras deben establecer una presencia comercial en Cabo Verde y registrarse en el Centro de Registro Comercial.

El nuevo proyecto de ley sobre licencias ya establece una separación entre el derecho a importar y exportar y el derecho a distribuir bienes en Cabo Verde.

Pregunta 40

Párrafo 55: De acuerdo con el régimen de registro de empresas, las dos Cámaras de Comercio de Cabo Verde actúan como agentes gubernamentales para el registro de nuevas empresas.

¿Cuáles son las "condiciones" del Decreto-Ley N° 50/2003 en las que una Cámara de Comercio puede rechazar una solicitud de registro comercial? ¿Realiza una Cámara algún tipo de prueba de necesidades económicas a las empresas que desean establecerse en Cabo Verde?

Respuesta

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y
- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

La revisión del Decreto-Ley N° 50/2003 no especifica las condiciones por las que una Cámara puede rechazar una solicitud. No obstante, la revisión del Decreto-Ley N° 50/2003 establece normas o requisitos positivos que han de incluirse en una solicitud. Si no se cumplen esos requisitos o condiciones, la solicitud se devolverá al solicitante para que incluya los datos que faltan.

Ni la Cámara ni el Centro realizan prueba alguna de necesidades económicas a las empresas que quieren establecerse en Cabo Verde.

Pregunta 41

Párrafo 55: De acuerdo con el régimen de registro de empresas, las dos Cámaras de Comercio de Cabo Verde actúan como agentes gubernamentales para el registro de nuevas empresas.

¿Prevé el nuevo proyecto de ley de registro de empresas devolver al Gobierno la función de registrar nuevas empresas?

Respuesta

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y
- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

El proyecto de ley de registro de empresas en relación con la licencia para realizar actividades comerciales no prevé devolver al Gobierno la función de autorizar el ejercicio de actividades comerciales.

Pregunta 42

Cabo Verde ha indicado también en el párrafo 55 que una empresa debe especificar por producto (código SA) los bienes que han de importarse o exportarse. No obstante, en la respuesta a la pregunta 50 de WT/ACC/CPV/20, Cabo Verde manifiesta que el registro debe efectuarse por secciones del SA, no por el número del SA. Esas dos afirmaciones parecen ser incompatibles. Sírvanse proporcionar información más específica y aclarar qué información tiene que proporcionar una empresa comercial para que se le autorice a importar y exportar bienes. Sería útil contar con ejemplos.

Respuesta

Aunque las afirmaciones parecen ser incompatibles entre sí, no lo son. Lo que se necesita en el párrafo 55 es incluir la palabra sección en "código SA". Así pues, el párrafo 55 diría: "También se deberá especificar en la solicitud los productos (por sección del código SA) que habrían de importarse o exportarse."

Pregunta 43

Párrafo 56: Cabo Verde declara que las entidades comerciales deberán dar por supuesto que se ha concedido el registro si no han recibido respuesta en 30 días. ¿Son 30 días hábiles o naturales? A efectos de transparencia y proporcionar más certidumbre a las empresas, sugerimos encarecidamente que el proyecto de ley de Cabo Verde sobre registro de empresas requiera la expedición de algún tipo de documentación en la que se confirme la autorización para el registro.

Respuesta

El plazo para la respuesta era de 30 días. Ese plazo se ha reducido a 7 días en la nueva legislación sobre licencia para realizar actividades comerciales.

Cabo Verde agradece la sugerencia sobre el proyecto de ley relativo a la concesión de licencias, y la tendrá en cuenta para dar forma definitiva al proyecto de ley.

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y
- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

Pregunta 44

En el párrafo 56 se indica también que una parte cuya solicitud de registro comercial sufra indebido retraso podrá tener recurso a apelación administrativa.

¿Ante qué instancia deberá presentarse esa apelación?

Respuesta

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y
- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

La apelación administrativa deberá presentarse a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía, Crecimiento y Competencia. El recurso ulterior deberá presentarse al Ministro.

Pregunta 45

En el párrafo 56 se indica también que una parte cuya solicitud de registro comercial sufra indebido retraso podrá tener recurso a apelación administrativa.

¿Cabría recurrir el rechazo de la solicitud también ante los tribunales?

Respuesta

Cabo Verde desea hacer las siguientes aclaraciones:

- la concesión de licencias de actividades comerciales es facultad de la Cámara de Comercio; y
- el registro de empresas se realiza en el Centro de Registro Comercial.

Como esta cuestión parece interesar a los derechos de comercio, Cabo Verde entenderá que la cuestión atañe a "la licencia para realizar actividades comerciales" y no al registro de empresas.

Sí, el rechazo de las solicitudes de licencia para realizar actividades comerciales puede recurrirse ante los tribunales.

Pregunta 46

En el párrafo 56 se indica también que una parte cuya solicitud de registro comercial sufra indebido retraso podrá tener recurso a apelación administrativa.

Podría un solicitante rechazado incoar un procedimiento en un tribunal civil contra la Cámara de Comercio que haya rechazado la solicitud y reclamar indemnización por daños y perjuicios?

Respuesta

Una vez más, sírvanse tomar nota de la distinción entre licencias y registro comercial.

Sí, un solicitante rechazado podrá incoar un procedimiento en un tribunal civil contra la Cámara de Comercio antes de transcurridos 30 días desde la fecha en que fuera rechazada la solicitud. Además, el solicitante rechazado podrá reclamar indemnización financiera por daños y perjuicios.

Pregunta 47

Párrafo 56: ¿Tiene Cabo Verde información actualizada acerca de cuándo estará en funcionamiento el sistema de registro en línea? Entre tanto, ¿cómo se propone Cabo Verde asegurar que las entidades comerciales puedan registrarse en una municipalidad y estar sin embargo autorizadas para realizar actividades comerciales en todo el territorio de Cabo Verde?

Respuesta

Una vez más, sírvase tomar nota de la distinción entre licencias y registro comercial.

El Gobierno de Cabo Verde está elaborando un sistema en línea que establecerá una interfaz entre las entidades interesadas en la esfera comercial, como la Cámara de Comercio, Cabo Verde Inversiones (antes, PROMEX), el Centro de Registro Comercial, Turismo, Energía, Comercio y Aduanas. El sistema en línea está todavía en elaboración, pero se espera que funcione en un futuro previsible.

Entre tanto (en la actualidad) los nuevos registros de empresas en una municipalidad se remiten al Centro de Registro Comercial, que tiene su oficina central en Praia. Todos los registros de empresas se recopilan en la Oficina Central de Registro. Por lo tanto, las empresas recién registradas están autorizadas para realizar actividades comerciales en todo el territorio de Cabo Verde.

Pregunta 48

Párrafo 57: Cabo Verde impone diferentes derechos de registro si una empresa se dedica a actividades de importación o a las de exportación. Cabo Verde ha indicado que tiene en curso la revisión de la estructura de los derechos de su legislación sobre registro de empresas. ¿Se armonizarán esos derechos en la nueva ley? ¿Se basará el derecho en el "costo de los servicios" prestados? Sírvanse explicar la relación entre los costos enumerados como "pagos para hacer frente a los gastos" y "gastos de viaje" y la expedición de un registro corporativo.

Respuesta

Sí, en la nueva ley sobre registro de empresas y actividades comerciales se revisará la estructura de los derechos aplicados. Además, los derechos reflejarán el costo de los servicios prestados.

Pregunta 49

En el párrafo 59 se dice que las instituciones sin fines de lucro exentas de los requisitos de registro pueden ofrecer bienes de consumo importados (es decir, todos los bienes que no sean materias primas, productos semiacabados, o equipo) para su reventa en Cabo Verde, previa aprobación de la Dirección General de Aduanas. Algunas empresas privadas participaban en la compra de esos bienes en régimen de exención.

Sírvanse indicar si los bienes importados por instituciones sin fines de lucro están sujetos al pago del derecho de aduana.

Respuesta

Las organizaciones sin fines de lucro pagan derechos por los bienes importados, a menos que esos bienes estén exentos por ley.

Pregunta 50

En el párrafo 59 se dice que las instituciones sin fines de lucro exentas de los requisitos de registro pueden ofrecer bienes de consumo importados (es decir, todos los bienes que no sean materias primas, productos semiacabados, o equipo) para su reventa en Cabo Verde, en virtud de la aprobación de la Dirección General de Aduanas. Algunas empresas privadas participaban en la compra de esos bienes en régimen de exención.

En caso contrario, ¿se debe pagar un derecho antes de la reventa de bienes importados por una institución sin fines de lucro a empresas privadas?

Respuesta

Las organizaciones sin fines de lucro están autorizadas a importar bienes para su uso exclusivo, destinados a los fines que se espera alcanzar en el ámbito de sus actividades.

Si ciertos bienes no sirven, o dejan de servir, a los fines para los que fueron importados, las mencionadas instituciones pueden enajenarlos a terceros sin previa autorización del Director General de Aduanas. Se deberán pagar los derechos y otros gravámenes, de acuerdo con el valor convenido mediante arbitraje pericial y de conformidad con el estado de conservación de los bienes.

Pregunta 51

Pedimos que se asuma un compromiso que contenga los elementos siguientes:

De conformidad con los artículos III y XI del GATT, Cabo Verde deberá conceder, desde la fecha de su adhesión, a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, el derecho a ser el importador registrado de cualquier producto que se importe en Cabo Verde, reconociendo que ello es independiente del derecho a distribuir bienes en el mercado local.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

Pregunta 52

Pedimos que se asuma un compromiso que contenga los elementos siguientes:

Cabo Verde deberá confirmar que, desde la fecha de su adhesión, se otorgarán plenos derechos de importación y exportación, de manera no discriminatoria y no discrecional, y que cualesquiera requisitos de registro o solicitud de derechos de comercio lo serán exclusivamente con fines aduaneros o fiscales, que no exigirán inversiones efectivas en Cabo Verde ni conferirán el derecho de distribución en el país, y que no constituirán un obstáculo al comercio.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma su compromiso de otorgar, desde la fecha de su adhesión, plenos derechos de importación y exportación, de manera no discriminatoria y no discrecional. El Gobierno de Cabo Verde confirma además su compromiso de no exigir una inversión efectiva en Cabo Verde ni de conferir el derecho de distribución, y de que no constituya un obstáculo al comercio, y de no exigir ningún otro requisito de registro o de solicitud de derechos de comercio que no sean exclusivamente para fines aduaneros o fiscales.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- **Derechos de aduana propiamente dichos**

Pregunta 53

Párrafo 64: Agradecemos la presentación de la hoja de ruta de la CEDEAO. No obstante, hay ciertos aspectos de la estructura aduanera de Cabo Verde que siguen estando poco claros.

Cabo Verde es miembro de la CEDEAO y de la UEMAO. Ambas organizaciones mantienen aranceles comunes externos. De acuerdo con la hoja de ruta, se había previsto para 2003 la aplicación de un nuevo arancel común externo. ¿Disponen de una actualización sobre la marcha de los trabajos? ¿Se aplicará ese nuevo arancel común externo en toda la CEDEAO? ¿Se basará en el vigente arancel común externo de la UEMAO o en el de la CEDEAO?

Respuesta

Cabo Verde es miembro de la CEDEAO, pero no de la UEMAO;

Sólo existe un arancel común externo, que es el de la UEMAO;

Hay, sin embargo, un estudio en estado muy avanzado encaminado a ampliar el arancel común externo de la UEMAO a los países de la CEDEAO que no son miembros de la UEMAO, como es el caso de Cabo Verde.

Se prevé que en el año 2007 se aplicará el arancel común externo de la UEMAO a los restantes países de la CEDEAO que no son miembros de la UEMAO.

Pregunta 54

Párrafo 64: Agradecemos la presentación de la hoja de ruta de la CEDEAO. No obstante, hay ciertos aspectos de la estructura aduanera de Cabo Verde que siguen estando poco claros.

Sírvanse confirmar cuándo tiene intención Cabo Verde de adoptar el SA2002 y si establecerá su Lista del GATT con aquella nomenclatura.

Respuesta

Cabo Verde confirma que tiene intención de adoptar el SA2002. No se ha determinado todavía la fecha de adopción.

Cabo Verde confirma que establecerá su lista del GATT con aquella nomenclatura (SA2002) tras haber sido adoptada.

Pregunta 55

Párrafo 64: Agradecemos la presentación de la hoja de ruta de la CEDEAO. No obstante, hay ciertos aspectos de la estructura aduanera de Cabo Verde que siguen estando poco claros.

Cuando por fin se aplique el arancel común externo, ¿tendrán excepciones los países miembros, o se armonizará el arancel común externo según la lista armonizada completa del SA?

Respuesta

Varios países que no son miembros de la UEMAO ya han iniciado el proceso de adoptar paulatinamente el arancel común externo (Ghana, Guinea, Sierra Leona y Nigeria). El período de 2005 a 2007 es el período de transición, en el curso del cual se pueden otorgar exenciones a los países sobre líneas arancelarias enmarcadas en las excepciones de Tipo A y de Tipo B.

Cabo Verde ha solicitado a la CEDEAO la lista de excepciones de Tipo A y de Tipo B y remitirá las listas a la Secretaría de la OMC tan pronto como estén disponibles.

Pregunta 56

Párrafo 65: Cabo Verde declara en el párrafo 65 que tiene siete bandas arancelarias y tipos básicos entre 0 y 50 por ciento. El arancel común externo de la UEMAO tiene cuatro bandas arancelarias de 0, 5, 10 y 20 por ciento. Como miembro de la UEMAO, sírvase explicar Cabo Verde por qué tiene aranceles que llegan al 50 por ciento, cuando los tipos más altos del arancel común externo de la UEMAO son del 20 por ciento.

Respuesta

Como se ha señalado ya en la respuesta a la pregunta 53, Cabo Verde no es miembro de la UEMAO. Sólo es miembro de la CEDEAO.

Al no ser miembro de la UEMAO, es evidente que no puede aplicar el arancel común externo de esa organización, lo cual explica la diferencia de niveles arancelarios entre Cabo Verde y cualquier país miembro de la UEMAO.

- Otros derechos y cargas

Pregunta 57

A propósito de la respuesta a la pregunta 74 del documento WT/ACC/CPV/20 y del párrafo 69 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4, veríamos con gran preocupación cualquier intento de buscar excepciones a las disposiciones del artículo II.1 b) del GATT de 1994 para tipos particulares de medidas como el gravamen comunitario de la CEDEAO. Las disposiciones del artículo II.1b) del GATT de 1994 fueron creadas para asegurar la integridad de los compromisos sobre aranceles consolidados.

Recomendaríamos a Cabo Verde que, o bien financie el gravamen comunitario de la CEDEAO con cargo a los ingresos tributarios generales, o bien negocie su eliminación con sus socios de la CEDEAO.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro su recomendación.

Cabo Verde informa a los Miembros de que el gravamen comunitario de la CEDEAO es una cuestión que compete a esa Comunidad y que se debe tratar en ese foro.

Cabo Verde informa además a los Miembros de que se compromete a examinar la cuestión en el seno de la CEDEAO a la mayor brevedad posible y notificar el resultado a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 58

A propósito de la respuesta a la pregunta 74 del documento WT/ACC/CPV/20 y del párrafo 69 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4, veríamos con gran preocupación cualquier intento de buscar excepciones a las disposiciones del artículo II.1 b) del GATT de 1994 para tipos particulares de medidas como el gravamen comunitario de la CEDEAO. Las disposiciones del artículo II.1b) del GATT de 1994 fueron creadas para asegurar la integridad de los compromisos sobre aranceles consolidados.

Propondríamos que se incluyera en el informe lo siguiente, como base para lenguaje de compromiso:

El representante de Cabo Verde recordó que Cabo Verde había consolidado todos los aranceles en su Lista de Concesiones y Compromisos en materia de mercancías. Confirmó que Cabo Verde, desde la fecha de su adhesión a la OMC, no aplicaría otros derechos ni cargas en el sentido del artículo II.1b) del GATT de 1994 y que consolidaría esos derechos y cargas en cero en relación con todos los productos incluidos en su Lista de Concesiones y Compromisos en materia de mercancías. Confirmó que las medidas aplicadas a mercancías importadas del tipo descrito en el párrafo [...] *supra* se eliminarían a más tardar en la fecha de la adhesión de Cabo Verde y que después de su adhesión no se volverían a aplicar ni a introducir medidas de ese tipo. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus comentarios y el propuesto lenguaje.

Cabo Verde informa a los Miembros de que el gravamen comunitario de la CEDEAO es una cuestión que compete a esa Comunidad y que se debe tratar en ese foro.

Cabo Verde informa además a los Miembros de que se compromete a examinar la cuestión en el seno de la CEDEAO a la mayor brevedad posible y notificar el resultado a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 59

En el párrafo 67 se enumeran 18 diferentes impuestos, cargas, recargos y derechos como "otros derechos y cargas". La mayoría de ellos están de hecho encuadrados en las secciones subsiguientes sobre Derechos y cargas por servicios prestados y Aplicación de impuestos internos a las importaciones, en donde se proporciona más información sobre esos impuestos, cargas y derechos.

Se debe revisar la información de ese párrafo para asegurar que solamente se describen "otros derechos y cargas".

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su sugerencia y se asegurará de que se hace la corrección.

Pregunta 60

Se deben redactar de nuevo esas tres secciones del informe, a saber, Otros derechos y cargas, Derechos y cargas por servicios prestados y Aplicación de impuestos internos a las importaciones:

- para indicar precisamente qué derechos, cargas e impuestos están todavía vigentes;
- para describir plenamente el nivel y la naturaleza de la aplicación de las cargas;
- para distinguir más claramente entre a) derechos y cargas aplicados por servicios prestados en relación con importaciones o exportaciones; b) impuestos aplicados tanto a mercancías nacionales como a la importadas; y c) otros derechos y cargas cuya clasificación en una de las otras dos categorías no se puede justificar; y
- para indicar cómo se propone Cabo Verde ponerlo en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su sugerencia y se asegurará de que se hace la corrección.

Pregunta 61

Agradeceríamos también que Cabo Verde aclarase si las siguientes cargas se siguen aplicando y si se aplican solamente a las importaciones o también a la producción nacional:

- cargas relativas a publicaciones y material impreso del Gobierno adquiridos por usuarios o importadores;
- el impuesto de consumo sobre la producción local creado en 1966.

Respuesta

La única publicación de aduanas es el "boletín de aduanas", que publica anualmente la Dirección General de Aduanas, que contiene diversas disposiciones legislativas relacionadas con los servicios aduaneros, despachos de miembros del Gobierno, circulares, órdenes de servicio, etc., y que se vende en las tesorerías de aduanas. Los ingresos por las ventas se destinan a pagar la publicación de nuevas ediciones.

Se incluyen en la categoría de formularios puestos a la venta los utilizados por los usuarios de los servicios aduaneros para la realización de todas las actividades aduaneras o actividades relacionadas con las aduanas, por los corredores (*brokers*), cajeros, agentes de los transportistas y empresas de combustibles, entre otros.

En virtud del artículo 38 de la Ley N° 14/VI/2002, de 19 de septiembre de 2002, ya remitida a la Secretaría, quedó revocado el impuesto de consumo sobre la producción local.

Pregunta 62

En el párrafo 67 se dice que se aplica una sobrecarga (el "ISDC") del 35 por ciento a las mercancías importadas por importadores del sector no estructurado.

¿Se aplica todavía esa carga? De ser así, ¿quién, o qué, es un importador "del sector no estructurado", y por qué se aplica una sobrecarga a las mercancías que importa?

Respuesta

No.

Ya no está vigente la sobrecarga de 35 por ciento *ad valorem* a la importación sin gastos de moneda ("ISDC") por importadores del sector no estructurado. La sobrecarga mencionada quedó revocada por la Ley N° 121/V/2000, de 5 de junio de 2000.

Pregunta 63

Párrafo 69: Pedimos que Cabo Verde se comprometa a consolidar el gravamen comunitario de la CEDEAO como un componente de "otros derechos y cargas" en su Lista del GATT, al 0,5 por ciento, según se sugiere seguidamente:

- 69. En respuesta a las peticiones de que Cabo Verde eliminase todos los otros derechos y cargas y los consolidase a cero en la Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías, el representante de Cabo Verde dijo que la aplicación del gravamen comunitario de la CEDEAO había sido negociada por todos los Estados miembros de la CEDEAO y que Cabo Verde no estaba en situación de eliminar unilateralmente ese gravamen. Señaló además que el gravamen comunitario de la CEDEAO era, en su opinión, la única carga aplicada por Cabo Verde que se encuadraba en el significado de "otros derechos y cargas" en el marco del artículo II.1 b) del GATT de 1994.**

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

Pregunta 64

Párrafo 69: Pedimos que Cabo Verde se comprometa a consolidar el gravamen comunitario de la CEDEAO como un componente de "otros derechos y cargas" en su Lista del GATT, al 0,5 por ciento, según se sugiere seguidamente:

69bis El representante de Cabo Verde confirmó que su Gobierno no incluiría derechos y cargas en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, en el marco del artículo II.1 b) del GATT de 1994, salvo el gravamen comunitario de la CEDEAO de 0,5 por ciento, con lo que consolidaría esas carga a ese tipo. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Sírvanse ver la respuesta a la pregunta 63.

Pregunta 65

Proponemos la siguiente revisión de la cobertura de estas secciones, según se expone seguidamente, para proporcionar un marco más coherente para la descripción de las medidas, su estatus y cómo Cabo Verde prevé ponerlas en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Otros derechos y cargas:

Gravamen comunitario de la CEDEAO del 0,5 por ciento a todas las importaciones procedentes de países que no son miembros de la CEDEAO.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

- **Contingentes arancelarios, exenciones de aranceles**

Pregunta 66

Tomamos nota de la afirmación de Cabo Verde de que no tiene intención de introducir en el futuro contingentes arancelarios.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma que no tiene intención de introducir contingentes arancelarios en su futura legislación mercantil.

Pregunta 67

Párrafo 72: Sírvanse señalar qué importaciones de alimentos básicos pueden tener derecho a exenciones arancelarias y describir cómo puede obtener esa exención un importador.

Respuesta

Los alimentos básicos son, entre otros, maíz, habichuelas, arroz, azúcar, trigo, leche y aceites comestibles. Esas mercancías están exentas solamente cuando constituyen ayuda alimentaria de países amigos o de organizaciones internacionales al Gobierno de Cabo Verde.

Si no se trata de ayuda alimentaria, cualquiera de esos mismos productos, cuando se importa, paga los derechos y otros impuestos indicados en las Tablas Aduaneras vigentes, sea quien fuere su importador. En otras palabras, no habrá exención.

Pregunta 68

Pedimos el compromiso de que cualquier futura introducción de contingentes arancelarios se realice y administre de conformidad con las normas y reglamentos de la OMC, en particular con las disposiciones sobre NMF y trato nacional.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma su compromiso de que cualquier futura introducción de contingentes arancelarios se realizará y administrará de conformidad con las normas y reglamentos de la OMC, en particular con las disposiciones sobre NMF y trato nacional.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 69

En cuanto al párrafo 75, ¿podría Cabo Verde comunicar el resultado del previsto examen del derecho a los usuarios de aduanas del 1,04 por ciento del valor CIF con miras a poner ese derecho en conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994?

Respuesta

Según el estudio realizado, copia del cual se remitirá a la OMC, el derecho de 1,04 por ciento *ad valorem* aplicado a las mercancías importadas en concepto de pago por los servicios prestados está en conformidad con el artículo VIII del GATT (véase el documento WT/ACC/CPV/19/Add.1).

Pregunta 70

Proponemos la siguiente revisión de la cobertura de estas secciones, según se expone seguidamente, para proporcionar un marco más coherente para la descripción de las medidas, su estatus y cómo Cabo Verde prevé ponerlas en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Derechos y cargas por servicios prestados aplicados en relación con actividades de importación o exportación

- **Impuesto de tonelaje como carga por tonelada aplicado a buques;**
- **Derecho a los usuarios de aduanas del 1,04 por ciento del valor de importación CIF, principalmente para ingresos generales, en el nuevo Código de Aduanas;**
- **Sanciones o multas fiscales y otras cargas judiciales;**
- **Sanción por morosidad o interés adicional por la demora en el pago de derechos y cargas;**
- **Intereses que pagan los importadores por créditos sobre derechos de aduana;**
- **(Eliminado) Impuesto especial de almacenamiento, introducido en 1960, por almacenamiento de combustibles;**
- **(Eliminado) Gravamen de almacenamiento aplicado por las Aduanas por mercancías almacenadas en sus antiguos almacenes;**
- **(Eliminado) Derechos aduaneros generales o Impuesto general por emolumentos del 9 por ciento introducido en 1942;**

- **(Eliminado) Derecho de timbre de 100 escudos de Cabo Verde (0,91 euros), aplicado a cada declaración de importación o exportación, que databa de 1942.**

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

Pregunta 71

En el párrafo 67 se enumeran las siguientes cargas aplicadas a la importación:

- v) **los intereses pagados por los importadores por créditos relativos a derechos de aduana;**
- vi) **multas por pago atrasado o intereses adicionales por aplazamiento del pago de derechos y cargas;**
- viii) **multas fiscales o sanciones y otras cargas judiciales.**

¿Se recaudan las cargas sobre importaciones indicadas en los apartados v) y vi) del párrafo 67 -a saber, los intereses y sanciones aplicados a los importadores por créditos o demoras relacionados con los derechos o cargas de aduanas- si se pagan a tiempo los derechos y cargas de aduanas?

Respuesta

La concesión de un crédito sobre derechos de importación de cualquier mercancía entraña el pago por el importador de intereses al tipo de 10 por ciento anual, pagadero antes de la concesión del crédito.

Si el crédito concedido no se amortiza en el plazo convenido, se aplicarán cargas por demora. Si el crédito se amortiza en el plazo establecido, no se aplican cargas por demora.

No hay otras cargas que las ya descritas.

Pregunta 72

En el párrafo 67 se enumeran las siguientes cargas aplicadas a la importación:

- v) **los intereses pagados por los importadores por créditos relativos a derechos de aduana;**
- vi) **multas por pago atrasado o intereses adicionales por aplazamiento del pago de derechos y cargas;**
- viii) **multas fiscales o sanciones y otras cargas judiciales.**

¿Se aplican las cargas del apartado viii) del párrafo 67 tanto a las importaciones como a la producción nacional?

Respuesta

Las cargas indicadas en el apartado viii) del párrafo 67 se aplican a las mercancías nacionales en las siguientes circunstancias:

- a) **mercancías importadas y almacenadas en almacenes aduaneros aparte de los legalmente establecidos;**

- b) sanciones y multas aplicadas a los acusados y a otras personas responsables en casos de delitos e infracciones aduaneros;
- c) cargas judiciales que han de pagar las partes en los mencionados casos.

Pregunta 73

En el párrafo 67 se enumeran las siguientes cargas aplicadas a la importación:

- v) los intereses pagados por los importadores por créditos relativos a derechos de aduana;
- vi) multas por pago atrasado o intereses adicionales por aplazamiento del pago de derechos y cargas;
- viii) multas fiscales o sanciones y otras cargas judiciales.

¿Se aplican de manera uniforme esas cargas a todas las importaciones en circunstancias similares?

Respuesta

Sí.

Pregunta 74

Sírvanse proporcionar información en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el impuesto de tonelaje, aplicado a los buques como carga por tonelada.

Respuesta

El impuesto de tonelaje quedó eliminado por el artículo 38 de la Ley N° 14/VI/2002, de 19 de septiembre de 2002, que ya se ha presentado a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 75

Párrafo 75: Pese al estudio que ha realizado Cabo Verde, sigue preocupándonos la compatibilidad con la OMC del derecho a los usuarios de aduanas del 1,04 por ciento del valor CIF aplicado a todas las importaciones. El artículo VIII del GATT prescribe que los derechos y cargas se basen en el coste aproximado de los servicios prestados. El hecho de que la cuantía del derecho cambie de acuerdo con el valor de las mercancías, parecería, a primera vista, indicar que el derecho se carga sobre una base *ad valorem*.

Respuesta

El derecho *ad valorem* del 1,04 por ciento aplicado al valor CIF de las mercancías importadas por mar, en concepto de pagos por los servicios prestados, se someterá a revisión y, si es necesario, el Gobierno tomará las medidas oportunas para adecuarlo al artículo VIII del GATT. Se notificarán a la Secretaría de la OMC los resultados de las actuaciones del Gobierno de Cabo Verde al respecto.

Pregunta 76

Cabo Verde debe modificar su estructura del derecho a fin de que se aproxime al costo de los servicios prestados para el despacho aduanero de transacciones de importación, así como para las operaciones de despacho aduanero en general, y no calcularlo según el valor de lo importado.

Respuesta

En caso necesario, el Gobierno de Cabo Verde se compromete a ajustar la estructura de ese derecho, a fin de que se corresponda con el costo de los servicios prestados en el curso de las operaciones aduaneras.

Pregunta 77

Además, la cuantía del derecho se debe ajustar para asegurar que todos los ingresos recaudados se utilicen para el despacho aduanero de las importaciones, ya que esa es la razón que aducen para evaluarlo.

Respuesta

En caso necesario, el Gobierno de Cabo Verde se compromete a ajustar la estructura de ese derecho, a fin de que se corresponda con el costo de los servicios prestados en el curso de las operaciones aduaneras.

Pregunta 78

Si Cabo Verde desea utilizar los ingresos del derecho para el despacho de exportaciones, tendrá que aplicarlo también a las exportaciones. Para que sean compatibles con el artículo VIII del GATT, los ingresos procedentes del derecho no se pueden utilizar para gastos no relacionados con el despacho aduanero.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde se compromete, asimismo, a aplicar el derecho por los servicios prestados a los servicios de exportación.

Pregunta 79

Pedimos el compromiso de que, desde la fecha de su adhesión, Cabo Verde aplique los derechos de manera compatible con la OMC. Sugerimos el siguiente texto:

75bis El representante de Cabo Verde confirmó que, desde la fecha de adhesión, cualesquiera derecho o cargas impuestos en relación con la importación o la exportación, incluido, pero no solo, el vigente derecho a los usuarios de aduanas del 1,04 por ciento que se aplica a las importaciones, se aplicarán de conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde agradece a los Miembros su sugerencia y tomará las medidas necesarias para incluir el texto propuesto.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 80

Sugerimos que se revise como sigue la cobertura de las secciones que se detallan a fin de proporcionar un marco más coherente para la descripción de las medidas, su estatuto y la

manera en que Cabo Verde tiene intención de ponerlas en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Impuestos aplicados a las importaciones:

- IVA, a partir del 1º de enero de 2004;
- Impuesto especial de consumo, a partir del 1º de enero de 2004; (¿Se aplican estos impuestos sobre una base NMF?)
- Impuesto sobre los establecimientos de venta en franquicia, introducido en 1970 (¿Todavía está vigente? ¿Cuál es su cuantía?)
- Impuesto ambiental, revocado y luego restablecido en julio de 2004;
- (Eliminado) Impuesto de consumo sobre mercancías importadas;
- (Eliminado) Impuestos varios para recuperación de cargas menores;
- (Eliminado) Impuesto especial de consumo sobre el alcohol y el tabaco que se introdujo en 1993.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su sugerencia y adoptará las medidas necesarias para aplicarla.

Pregunta 81

A propósito del párrafo 78, se observa que, al parecer, el impuesto ambiental se recauda solamente sobre los productos importados. ¿Podría aclarar Cabo Verde cómo se recauda ese impuesto sobre productos nacionales y cuál es la cuantía del impuesto recaudado?

Respuesta

El párrafo 78 se debe revisar y actualizar. La revisión de la Ley N° 46/IV/2004 se encuentra en las etapas finales para su aprobación.

La Ley N° 46/IV/2004 aplicará el impuesto ambiental tanto a los productos nacionales como a los importados.

Pregunta 82

Párrafo 76: ¿Aplica Cabo Verde todavía el impuesto sobre los establecimientos de venta en franquicia, introducido en 1970? De ser así, ¿cómo aplica ese impuesto y cuál es su nivel de aplicación?

Respuesta

No. El impuesto sobre los establecimientos de venta en franquicia quedó revocado por el artículo 38 de la Ley N° 14/VI/2002, de 19 de septiembre de 2002, que ya ha sido facilitada a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 83

Párrafo 77, WT/ACC/SPEC/CPV/4 y WT/ACC/CPV/19 - pregunta 12: Agradecemos a Cabo Verde el cuadro 5 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Es muy útil disponer de una lista de mercancías por número del SA sujetas al impuesto especial de consumo. ¿Ha considerado Cabo Verde la posibilidad de aplicar el impuesto solamente en el momento de la

compra y no en el de la importación? De lo contrario, cabe que algunos bienes estén sujetos a doble imposición. Por ejemplo, si un comerciante importa un automóvil tendrá que pagar el impuesto, pero el consumidor tendrá que pagarlo de nuevo en el momento de la compra.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde todavía no ha considerado esa posibilidad. Se estudiará la cuestión y se notificará a la Secretaría de la OMC la decisión que se adopte.

Pregunta 84

Párrafo 78, WT/ACC/SPEC/CPV/4 y WT/ACC/CPV/19 - pregunta 14: Apreciamos la descripción que hace Cabo Verde en la pregunta 14 del impuesto ambiental. La descripción de Cabo Verde parece implicar que hay diferentes tipos de impuesto en función del tipo de material constitutivo del producto (envoltorios no biodegradables de metal, cristal o plástico). ¿Es exacta esa declaración? De serlo, ¿podría Cabo Verde indicar los tipos? Por otra parte, ¿qué agencia gubernamental hace la determinación de si una mercancía contiene un producto no biodegradable que está sujeto al impuesto? ¿Puede una empresa apelar la decisión?

Respuesta

En el que momento en que se hizo, la declaración era efectivamente correcta. No obstante, la mencionada Ley N° 46/VI/2004, de 12 de julio, que reintrodujo el impuesto ambiental ha sido objeto de revisión y existe ya un nuevo proyecto de dicha ley que modifica el ámbito del impuesto en cuestión. El nuevo proyecto de ley se va a presentar al Parlamento en el momento oportuno, para su aprobación. Se ha remitido a la Secretaría de la OMC copia del nuevo proyecto de ley sobre ecología.

Pregunta 85

En el párrafo 81 se indica que las exenciones del IVA no son automáticas, sino que se deben solicitar.

Sírvanse explicar el procedimiento para obtener una exención del IVA. ¿Cuánto tiempo necesita la Dirección General de Contribuciones e Impuestos para alcanzar una determinación sobre una solicitud? ¿Qué vías de recurso están a disposición de un solicitante rechazado? Si un importador paga inopinadamente el IVA sobre un envío que podría estar exento del IVA, ¿puede el importador, *ex post facto*, solicitar una exención del IVA y obtener una devolución?

Respuesta

La solicitud de exención del IVA se dirige al Ministro de Finanzas y Planificación, pero la decisión de aprobar o denegar la exención del IVA en operaciones de importación y en operaciones internas puede delegarse en los Directores Generales de Aduanas y de Contribución e Impuestos, respectivamente, los cuales pueden, a su vez, subdelegar esas facultades en los Directores de Aduanas y el Jefe de las Delegaciones de Finanzas, respectivamente.

La decisión sobre concesión o denegación de la exención debe emitirse en el plazo de cinco días hábiles.

Los criterios para la exención se enuncian en los artículos 9 a 12 del Reglamento del IVA aprobado en virtud de la Ley N° 21/VI/2003.

Las decisiones de los Directores de Aduanas y los Jefes de los Departamentos de Finanzas pueden recurrirse ante las Direcciones Generales de Aduanas y de Contribuciones e Impuestos, respectivamente. Las decisiones de éstos puede recurrirse ante el Ministro de Finanzas. Se puede apelar contra las decisiones del Ministro de Finanzas ante la Corte Suprema de Justicia.

La parte perjudicada puede tener derecho a reembolso de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Aduanas, cuyas disposiciones se incluyen en el proyecto de ley de aduanas que se ha proporcionado a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 86

En el párrafo 81 se indica también que "determinadas operaciones nacionales" están exentas del IVA. ¿Cuáles son esas operaciones?

Respuesta

Las operaciones nacionales exentas del Impuesto al Valor Añadido (IVA) figuran en el artículo 8, apartados a) a y) de la Ley N° 14/VI/2002, de 9 de septiembre, copia de la cual ya se ha facilitado a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 87

Pedimos el compromiso de que, desde la fecha de su adhesión, Cabo Verde asegure que sus leyes, reglamentos y otras medidas relativas a impuestos y gravámenes internos aplicados a las importaciones estén plenamente conformes con las obligaciones dimanantes de la OMC, en particular con el artículo III del GATT de 1994, y que aplique esas leyes, reglamentos y otras medidas en plena conformidad con aquellas obligaciones.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde se compromete a que, desde la fecha de su adhesión a la OMC, asegurará que sus leyes, reglamentos y otras medidas relativas a impuestos y gravámenes internos aplicados a las importaciones estarán plenamente conformes con las obligaciones dimanantes de la OMC, en particular con el artículo III del GATT de 1994, y a que aplicará esas leyes, reglamentos y otras medidas en plena conformidad con aquellas obligaciones.

Pregunta 88

A medida que se desarrolle nuestro examen del IVA, el impuesto especial de consumo y el impuesto ambiental de Cabo Verde es posible que sea necesario modificar este texto.

Respuesta

El Gobierno se complacerá en recibir futuros comentarios sobre el IVA, el impuesto especial de consumo y el impuesto ambiental de Cabo Verde, y responderá según lo requiera el caso.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 89

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación. Observamos que en los artículos 3 y 9 se habla de "operaciones de

importación", lo cual da la impresión de que se requiere una licencia para cada operación de importación por separado. Sírvanse aclarar cuál es la validez de la licencia de importación obtenida.

Respuesta

No se requiere una licencia de importación para cada operación de importación por separado. La licencia tiene validez de un año y se puede prorrogar por un período igual, previa solicitud del importador.

Pregunta 90

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación. ¿Cuáles son los derechos aplicables a las licencias de importación? ¿Cuál es su fundamento jurídico?

Respuesta

El artículo 22 del proyecto de ley dispone que la cuantía del derecho anual se fijará mediante una Ordenanza. La Ordenanza ha sido elaborada y está en las últimas fases del proceso de aprobación. El derecho que en ella se fija es de 20.000 escudos de Cabo Verde.

Pregunta 91

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación. Los artículos 6 y 7 no parecen ser compatibles con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. No está claro cuáles son los bienes que están sujetos tanto a licencias automáticas como no automáticas. Los bienes sujetos a licencia y los criterios para la obtención de ésta deben ser claros y exhaustivos y estar a disposición del público.

Respuesta

Todos los bienes están sujetos a licencia automática, salvo los que requieren control (sanitario y fitosanitario, productos de origen animal y productos ecológicos), que están sujetos a licencia no automática.

El proyecto de ley sobre comercio exterior se publicará en el Boletín Oficial, tras haber sido aprobado.

Pregunta 92

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación, en relación con el artículo 6 : aclarar el contenido del apartado b):

**¿Cuáles son las "mercancías sin valor comercial, que no sea superior a la cuantía definida por Ordenanza del miembro del Gobierno responsable de la esfera comercial"?
¿Cuál es la cuantía mencionada en esa disposición y cuál es su fundamento jurídico?**

Respuesta

Se trata de mercancías sin valor comercial, transportadas por viajeros y destinadas a su uso personal, por un valor máximo de 100.000 escudos de Cabo Verde y de peso no superior a 150 kg. El fundamento jurídico es la Ordenanza N° 4/2004, de 26 de enero.

Pregunta 93

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación, relativos al artículo 6:

Sírvanse aclarar el contenido del apartado c): ¿Cuáles son los otros productos sujetos a licencia y cuál es su fundamento jurídico?

Señalamos que las mercancías mencionadas en b) y c) deben enumerarse clara y exhaustivamente en el Decreto.

Respuesta

En el apartado c) del artículo 6 se entiende por otros productos los que carecen de valor comercial y se describen en el Decreto-Ley N° 51/2003, que quedarán eliminados en la revisión del Decreto-Ley N° 51/2003.

Pregunta 94

Comentarios específicos acerca del proyecto de decreto-ley sobre licencias de importación y exportación, relativos al artículo 7:

Sírvanse proporcionar una lista exhaustiva de los productos no sujetos a licencia automática de acuerdo con los apartados a) a c).

Señalamos que la lista debe ser clara y exhaustiva y formar parte de las disposiciones del Decreto-Ley.

Respuesta

No existe una lista exhaustiva de productos sujetos a licencia no automática. El Director General de Aduanas toma decisiones al respecto caso por caso.

En general, la mayor parte de los productos sujetos a licencia no automática se encuentran en las secciones I, II y XVIII del Sistema Armonizado.

Pregunta 95

A propósito del cuadro 8, ¿podría Cabo Verde explicar las razones para prohibir las importaciones de productos alimenticios que contienen sacarina?

Respuesta

Al tratar de dar respuesta a esta pregunta se ha descubierto que estaban prohibidos los productos alimenticios que contienen sacarina. No obstante, ya no está prohibida la importación de productos alimenticios que contienen sacarina.

La línea 18 del cuadro 8, en el párrafo 83, es incorrecta y se debe eliminar.

Pregunta 96

La adhesión de un solicitante al "principio de statu quo", de no introducir nuevas medidas incompatibles con la OMC una vez un Estado inicia el proceso de negociación para la adhesión a la OMC asegura la neutralidad del proceso de negociación y la credibilidad negociadora del solicitante. Sin embargo, Cabo Verde súbitamente, y sin consultar a los Miembros del Grupo de Trabajo, instituyó un procedimiento de licencias no automáticas aplicable a todos los productos importados a Cabo Verde, o exportados desde allí, en virtud de las Ordenanzas Ministeriales N° 3/2004 y N° 4/2004, de 26 de enero de 2004. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no ha recibido explicación alguna de esa decisión ni una descripción de la medida. En las preguntas 78 a 85 de WT/ACC/CPV/20 y en el párrafo 87 de WT/ACC/SPEC/CPV/4, cuando se preguntó acerca del nuevo sistema de licencias de importación de Cabo Verde, su representante señaló que su Gobierno tenía en curso un proceso de revisión de sus procedimientos de concesión de licencias. Agradeceríamos que Cabo Verde nos explicara la adopción de ese nuevo sistema de licencias y una descripción del procedimiento.

Respuesta

Cabo Verde confirma que ha concluido el nuevo régimen de comercio exterior. Los procedimientos revisados de importación y exportación son compatibles con el GATT de 1947. Se ha eliminado el TCE.

El Régimen revisado de comercio exterior se comunicó a la Secretaría de la OMC en junio de 2005.

Pregunta 97

A continuación de la reunión en curso, Cabo Verde debería:

- **indicar cuándo se presentará al Grupo de Trabajo información sobre los procedimientos revisados de licencias no automáticas;**
- **describir el alcance y naturaleza de las medidas;**
- **explicar la finalidad de las mismas;**
- **determinar quién estará en condiciones de solicitar la licencia;**
- **enumerar los criterios aplicados para expedir licencias, y**
- **esbozar los planes, por ejemplo, si Cabo Verde tiene intención de reducir la cobertura de ese régimen de licencias a un número limitado de productos de interés o preocupación particulares y cuánto tiempo se prevé que dure el programa.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 96.

Pregunta 98

Además, Cabo Verde deberá presentar su proyecto de Cuestionario sobre licencias de importación al Grupo de Trabajo para que éste lo examine, y deberán también hacer una notificación formal, tras la adhesión, en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Respuesta

Actualmente está en curso de revisión el Decreto-Ley N° 51/2003, relativo al régimen de licencias de Cabo Verde, con miras a ponerlo en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

La legislación revisada tiene en cuenta las siguientes operaciones:

- importaciones totalmente exentas de licencias;
- importaciones que están sujetas al régimen de licencias automáticas; y
- importaciones sujetas al régimen de licencias no automáticas.

De acuerdo con el régimen revisado, quedan exentas de todo tipo de licencia:

- la importación de mercancías sin valor comercial, en las condiciones que se definirán mediante ordenanza del departamento gubernamental encargado del área de comercio exterior;
- las operaciones activas y pasivas de mejoramiento, importación temporal, reimportación al Estado, reexportación y tránsito;
- la importación de bienes sujetos a regímenes aduaneros especiales en las modalidades de almacenes francos, almacenes aduaneros, depósito en franquicia y almacenamiento aduanero especial;
- productos industrializados, destinados al consumo en el ámbito de congresos, ferias, exposiciones internacionales y otros acontecimientos similares;
- la importación de bienes destinados al aprovisionamiento de buques y aeronaves, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable;
- bienes decomisados, abandonados, hallados en el mar o varados en la costa o salvados de naufragios y vendidos en subasta;
- la importación de bienes sin que medie gasto de dinero, propiedad de compañías aéreas o marítimas y destinados al exclusivo uso de éstas.

De acuerdo con el nuevo régimen, toda importación de bienes está sujeta al régimen de licencias automáticas, salvo los bienes que requieren control sanitario o fitosanitario, o control de seguridad (armas cortas, explosivos, etc), o sujetos a restricciones obligatorias que exija la ley. Estos bienes están sujetos al régimen de licencia no automáticas.

La licencia automática surte efecto a la presentación de una declaración de aduanas a las aduanas.

La solicitud de importación de bienes sujetos al régimen de licencias no automáticas requiere un certificado de cumplimiento de las condiciones que expiden las autoridades sanitarias o fitosanitarias o las autoridades de control de la seguridad, u otras autoridades competentes, según sea la naturaleza de los bienes en cuestión.

La licencia no automática surte efecto en un plazo máximo de 21 días, a contar desde la fecha de la presentación de la declaración de aduanas.

El régimen de licencias revisado elimina el TCE (título de comercio exterior), que se exigía con el régimen anterior. No obstante, los títulos de comercio exterior emitidos en el marco del régimen anterior seguirán siendo efectivos hasta que concluya su período de validez.

Las operaciones de exportación de Cabo Verde están exentas de licencias, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 92/IV/93, de 31 de diciembre.

Las operaciones de comercio exterior se liquidarán al tipo de cambio corriente.

Pregunta 99

Pedimos un compromiso por parte de Cabo Verde que exponga sus intenciones en lo relativo al establecimiento de obstáculos arancelarios a las importaciones. No nos parece que el vigente sistema de concesión de licencias se pueda considerar compatible con la OMC, por ejemplo en lo que toca al artículo XI ni al cumplimiento, tras la adhesión, del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Proponemos el texto siguiente:

88bis El representante de Cabo Verde confirmó que su Gobierno eliminaría, desde la fecha de su adhesión, y no introduciría, volvería a introducir ni aplicar, restricciones cuantitativas a las importaciones, ni otras medidas no arancelarias como contingentes, prohibiciones, permisos, autorizaciones previas, requisitos de licencia ni otros requisitos o restricciones con un efecto equivalente que no se pudieran justificar de acuerdo con las disposiciones de la OMC, en particular el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Confirmó además que las facultades legales del Gobierno de Cabo Verde de suspender las importaciones o aplicar requisitos para la obtención de licencias que pudieran utilizarse para suspender, prohibir o de alguna otra manera restringir la cantidad de comercio, se aplicarían, desde la fecha de adhesión, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular el GATT de 1994, los Acuerdos sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y sobre Salvaguardias, así como el Entendimiento sobre las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus propuestas y acepta el lenguaje de compromiso sugerido.

Pregunta 100

A propósito del cuadro 8:

Sírvanse explicar la finalidad y la justificación en el marco de la OMC de la prohibición de importación que figura en la entrada 20. Párrafo 83: la expresión "criterios sustantivos" se aplica a la concesión de permisos de importación de tabaco, que también se produce en Cabo Verde. Sírvanse proporcionar una descripción detallada del procedimiento para la importación de tabaco y citen la legislación por la que ese procedimiento cumple con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Licencias.

Respuesta

Como se dice en el párrafo 83, la Empresa de Tabaco de Cabo Verde tiene derechos exclusivos para la producción e importación de tabaco en Cabo Verde. Existe un acuerdo (contrato) entre la Empresa de Tabaco de Cabo Verde y el Gobierno, que tiene vigencia hasta 2012 (Boletín Oficial, N° 20, II serie, 20 de mayo de 1997).

Pregunta 101

Cuadro 8: Sírvanse explicar las prohibiciones de los números 1, 6, 7, 18, 19, 20 y 21. Por ejemplo, una partida dice que los "animales y productos de origen animal de zonas

extranjeras en las que exista epizootia" están prohibidos en Cabo Verde. ¿Abarca eso todas las epizootias? ¿Ha realizado Cabo Verde evaluaciones de riesgo de todas las enfermedades animales para aplicar una prohibición semejante?

Respuesta

No se abarcan todas las epizootias. La prohibición se aplica a las epizootias para las que Cabo Verde no está inmune y que se consideran peligrosas para la cabaña nacional (salud de los animales) y para las plantas y hortalizas (flora) que afectan a la economía nacional.

Cabo Verde respeta y cumple el principio de análisis de riesgo y las normas internacionales relativas al comercio de animales y productos de origen animal definidos por la OIE, de plantas y hortalizas, por el comité del IPCC, la FAO y la OMC, respecto de la situación sanitaria y fitosanitaria y las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por el país exportador.

Se deben suprimir los productos que figuran en la líneas 6, 7, 18 y 19 del cuadro 8.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 102

Observamos que Cabo Verde solicita un período de transición hasta 2009 para la plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Reservamos nuestra posición para volver a este asunto y exponer nuestros comentarios sobre el plan de acción, así como sobre el nuevo proyecto de Código de Aduanas.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus comentarios y acepta el compromiso de responder a las preguntas sobre el Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo del GATT sobre Valoración en Aduana y sobre el Código de Aduanas tan pronto como se formalicen.

Pregunta 103

Tomamos nota de la confirmación de Cabo Verde, en su plan de acción revisado, del compromiso propuesto para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Se debe modificar el párrafo 95 para incorporar los compromisos asumidos en los párrafos 92 a 94, no 92 y 94.

Respuesta

El plan de acción para la aplicación del Acuerdo del GATT sobre Valoración en Aduana se revisará con miras a incluir los compromisos contenidos en los párrafos 92 a 93 del Informe del Grupo de Trabajo.

- **Normas de origen**

Pregunta 104

Agradeceríamos que Cabo Verde explicara si consideraría a la CE como una entidad a efectos de origen.

Respuesta

Las normas de origen no son precisas y requieren revisión. No se sabe cuándo se contará con las conclusiones definitivas del estudio que actualmente está en curso. Lo que está en vigor son las disposiciones del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen.

A falta de disposiciones específicas de la OMC sobre esa materia, la cuestión puede ser objeto de negociación.

Pregunta 105

En el artículo 20 del proyecto de código de aduanas de Cabo Verde se confiere el origen "donde el [producto] fue totalmente producido o donde ha sufrido su última transformación", siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo.

Sírvanse aclarar qué se entiende, en el apartado a), por "la transformación da por resultado propiedades y composición específicas". ¿Se refiere ese apartado a la transformación sustancial?

Respuesta

El párrafo se refiere a la "transformación sustancial". Para que se considere como tal, el complemento de transformación o de fabricación debe ser tal que el producto resultante presente propiedades y composición específicas que no tenía antes del complemento de transformación o fabricación.

Pregunta 106

En el artículo 20 del proyecto de código de aduanas de Cabo Verde se confiere el origen "donde el [producto] fue totalmente producido o donde ha sufrido su última transformación", siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo.

Sírvanse aclarar la expresión "económicamente justificable" en el apartado b). ¿Qué se entiende por "proceso normal de producción"?

Respuesta

El proceso normal de producción es el proceso que lleva a que los productos pasen de la etapa de materia prima a la de producto acabado.

Pregunta 107

En el artículo 20 del proyecto de código de aduanas de Cabo Verde se confiere el origen "donde el [producto] fue totalmente producido o donde ha sufrido su última transformación", siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo.

Sírvanse aclarar que se entiende en el apartado c) por "tuvo lugar en una empresa equipada a tal efecto".

Respuesta

El objeto de la condición expresada en el apartado c) es el de evitar que un producto fabricado por una empresa se presente como originario de un país cuando la empresa es manifiestamente incapaz de realizar la transformación o de manufacturar el producto.

Pregunta 108

En el artículo 20 del proyecto de código de aduanas de Cabo Verde se confiere el origen "donde el [producto] fue totalmente producido o donde ha sufrido su última transformación", siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo.

Sírvanse explicar cómo se cumple en la práctica esa prescripción.

Respuesta

El origen de una mercancía es el país en el que se produjo o fabricó totalmente de conformidad con los criterios establecidos para la aplicación del arancel de aduanas, así como cualesquiera otra medidas relacionadas con el comercio.

En el caso de que la mercancía no haya sido producida totalmente en un país y de que dos o más países hayan intervenido en su producción, se considerará que la mercancía es originaria del país en el que haya tenido lugar la última transformación sustancial económicamente justificable, realizada en una empresa equipada a tal efecto y de la que haya resultado un nuevo producto o que constituya una fase importante de la manufactura.

A los fines de determinar el origen la transformación o complemento de fabricación deberá haber cumplido cuatro condiciones simultáneas:

- a. debe ser sustancial;
- b. debe ser económicamente justificable;
- c. debe haber sido realizada en una empresa equipada a tal efecto; y
- d. debe haber dado como resultado un nuevo producto.

Pregunta 109

El artículo 24 del proyecto de código de aduanas dispone que el origen de las mercancías debe demostrarse mediante un certificado de origen o documento equivalente, expedido por una "entidad competente".

Sírvanse aclarar la definición de "entidad competente".

Respuesta

Se entiende por "entidad competente" la entidad autorizada por el Gobierno para expedir certificados de origen, de acuerdo con la naturaleza del producto.

Pregunta 110

A efectos de declaración al final del párrafo 98, sugerimos el siguiente texto de compromiso:

99bis El representante de Cabo Verde declaró que, a partir de la fecha de adhesión, las leyes y reglamentos de Cabo Verde relativos a normas de origen preferenciales y no preferenciales cumplirían plenamente con el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Confirmó además que las normas de origen de Cabo Verde se articularían como ley y se notificarían a la Secretaría de la OMC y al Comité de Normas de Origen en el momento de la adhesión. Antes de la adhesión, se cumplirían plenamente las prescripciones del párrafo 2 h) del artículo 2 y el párrafo 3 d) del Anexo III del Acuerdo. Declaró asimismo que, desde la fecha de adhesión, las autoridades aduaneras proporcionarían una evaluación del origen de la importación a solicitud de un exportador, importador o cualquier persona que tenga motivo justificado para ello. Toda solicitud relativa a una evaluación de esa naturaleza se aceptaría incluso antes de que se iniciara el comercio de las mercancías en cuestión. Esa evaluación sería obligatoria durante tres años. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso propuesto.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 111

Se indica en el párrafo 100 que la Dirección General de Comercio debe aprobar la declaración de importación de todo envío de valor superior a 100.000 escudos de Cabo Verde.

¿Qué propósito tiene esa aprobación? Sírvanse describir el procedimiento para obtener la aprobación. ¿Cuánto tiempo requiere? ¿Puede la Dirección General de Comercio denegar la aprobación de una declaración de importación? De ser así, ¿con qué fundamento? ¿Qué recursos de apelación existen si se deniega la aprobación de una declaración de importación?

Respuesta

Cabo Verde se complace en informar de que el Decreto-Ley N° 51/2003, que regula el régimen de comercio exterior que instituyó el requisito del Título de Comercio Exterior (TCE), está pendiente de su aprobación definitiva por el Gobierno.

El Decreto-Ley N° 51/2003 se encuentra en proceso de revisión, y la versión revisada elimina el requisito del TCE para todas las mercancías, salvo las sujetas a control sanitario o de seguridad.

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 112

Acogemos con satisfacción la declaración que figura en el párrafo 102, pero sugeriríamos una revisión del lenguaje de compromiso del párrafo 103, de acuerdo con lo siguiente:

[103. El representante de Cabo Verde declaró que, si se introdujeran requisitos de inspección previa a la expedición, serían de carácter temporal y de conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y otros acuerdos pertinentes de la OMC. Cabo Verde asumirá la plena

responsabilidad de asegurar que las empresas que operen en su nombre cumplen con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI (Antidumping), el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre Salvaguardias y el Acuerdo sobre la Agricultura. El establecimiento de cargas y derechos sería compatible con el artículo VIII del GATT de 1994 y Cabo Verde aseguraría la aplicación de las prescripciones de debido proceso y de transparencia de los Acuerdos de la OMC, en particular el artículo X del GATT de 1994. Los importadores podrían recurrir las decisiones de aquellas empresas de igual manera que las decisiones administrativas adoptadas por el Gobierno de Cabo Verde. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

- **Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 113

Tomamos nota del compromiso que figura en el párrafo 106.

Respuesta

No se requiere respuesta.

Pregunta 114

Cabo Verde declara que tiene intención de "elaborar y revisar" sus existentes medidas de salvaguardia cuando se adhiera a la OMC. ¿Cómo puede ser posible si no tiene vigente una legislación de salvaguardias compatible con la OMC?

Respuesta

Cabo Verde tiene intención de elaborar legislación sobre salvaguardias compatible con la OMC, tras su adhesión.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 115

Párrafo 115: Instaríamos a Cabo Verde a que proporcionara información exhaustiva sobre todas las subvenciones e incentivos. ¿Cuándo estima Cabo Verde que podrá poner a disposición del Grupo de Trabajo esa lista?

Respuesta

La Ley de la Industria permite la exención de importaciones de materias primas, equipo y materiales de construcción durante la fase de construcción. Cabo Verde no considera que eso sea una subvención, ya que está a disposición tanto de inversores nacionales como extranjeros.

La exención fiscal de las empresas no está condicionada a las exportaciones.

Sírvanse tener en cuenta que las empresas en régimen de franquicia son empresas exclusivamente de exportación.

Pregunta 116

En el párrafo 110 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo se dice que el Decreto-Ley N° 32115, de 7 de julio de 1942, "aunque la legislación... seguía en vigor, en la práctica se había extinguido y no se utilizaba". Sírvanse explicar si esa legislación se revocará o si seguirá estando vigente. Si el Decreto-Ley N° 32115, de 7 de julio de 1942, sigue vigente, sírvanse proporcionar su texto al Grupo de Trabajo.

Respuesta

El régimen de devolución de derechos aprobado por el Decreto N° 32115, de 7 de julio de 1942, dejó de aplicarse hace muchos años, debido a la adopción de un nuevo régimen, más favorable para los productores, a saber, el Decreto-Ley N° 108/89, de 30 de diciembre de 1989, que estableció el Estatuto y Ley de la Industria N° 99/IV/93, de 31 de diciembre de 1993, que aprueba el régimen jurídico de la empresa libre.

Pregunta 117

Agradecemos la información que Cabo Verde ha proporcionado en los párrafos 110 y 111 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo acerca de la Ley N° 92/IV/93, de 15 de diciembre de 1993, y el Decreto-Ley N° 108/89. Tenemos en curso la evaluación de esa legislación, por lo que en fecha ulterior plantharemos nuevas preguntas acerca de esos programas.

Respuesta

Cabo Verde se congratula de que los Miembros estén evaluando la legislación mencionada, y espera con interés nuevas preguntas (de haberlas) acerca de aquellos programas.

Pregunta 118

Queremos agradecer a Cabo Verde el haber facilitado su legislación relativa al programa de *CAPEVERDE Investments*. Tenemos en curso el examen de la legislación y plantharemos nuevas preguntas acerca de ese programa en fecha ulterior. No obstante, a juzgar por la información sobre ese programa que figura en la respuesta a la pregunta 17 del documento WT/ACC/CPV/20, parece ser que las inversiones en el marco de ese programa se evalúan según diversos criterios, uno de los cuales es el valor añadido nacional. Deseamos señalar que, en la medida en que ese programa proporciona un beneficio a empresas condicionado a la utilización de bienes nacionales y no de bienes importados, el programa constituiría una subvención prohibida en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus observaciones y el comentario sobre las subvenciones a la exportación.

Pregunta 119

Acogemos con satisfacción que Cabo Verde haya reconocido, en el párrafo 115, que tiene que proporcionar al Grupo de Trabajo una descripción exhaustiva de sus programas de subvenciones. Tenemos interés en recibir ese documento para poder comentarlo.

Respuesta

Tras la reunión del Grupo de Trabajo de 14 de julio de 2005, Cabo Verde preparó un Plan de Acción amplio para la revisión de los incentivos a la producción nacional y a la inversión extranjera. Se adjunta a esta respuesta copia del Plan de Acción.

Plan de Acción para la revisión de los incentivos a la producción nacional y a la inversión extranjera

Medida	Cuestiones	Aplicación	
		Plazo	Asistencia técnica
Evaluación de la situación	Incentivos a la producción nacional	31.12.2005	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2005	Sí
Recopilación de datos estadísticos	Incentivos a la producción nacional	31.12.2005	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2005	Sí
Definición del ámbito de aplicación del plan y de la asistencia técnica para la reestructuración	Incentivos a la producción nacional	30.6.2006	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	30.6.2006	Sí
Resultados del estudio	Presentación y examen	31.7.2006	Sí
Etapas críticas de aplicación de las conclusiones y recomendaciones	Deben reestructurarse los medios existentes y/o ponerse a disposición medios adicionales y reestructurarlos	31.8.2006	Sí
Revisión de la legislación	Incentivos a la producción nacional	31.12.2006	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2006	Sí
Fiscalización <i>a posteriori</i>	Incentivos a la producción nacional	31.12.2007	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2007	Sí

DGIE, 10 de junio de 2005

Pregunta 120

¿Cuándo prevé Cabo Verde que presentará esta notificación de subvención?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 119.

Pregunta 121

Dado que Cabo Verde está pendiente de salir de la categoría de PMA, pedimos el compromiso de que se deben aceptar todos los aspectos del artículo 3 del Acuerdo SMC, que incluye la prohibición de subvenciones supeditadas a los resultados de exportación, según se contempla en el párrafo 1 a) del artículo 3. Por consiguiente, pedimos que Cabo Verde se comprometa a no introducir en lo sucesivo nuevas subvenciones prohibidas por el ASMC y a eliminar en fecha concreta las subvenciones prohibidas todavía existentes.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje de compromiso sugerido.

Pregunta 122

El lenguaje propuesto puede requerir modificaciones de acuerdo con la información que Cabo Verde facilite en la prevista notificación de subvenciones.

Respuesta

No se requiere respuesta.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Política industrial, incluidas las subvenciones

Pregunta 123

Instaríamos a Cabo Verde a que proporcione información exhaustiva sobre todas las subvenciones e incentivos, incluso los incentivos mencionados en los párrafos 116 a 120.

Respuesta

Tras la reunión del Grupo de Trabajo de 14 de julio de 2005, Cabo Verde preparó un Plan de Acción amplio para la revisión de los incentivos a la producción nacional y a la inversión extranjera. Se adjunta a esta respuesta copia del Plan de Acción.

Plan de Acción para la revisión de los incentivos a la producción nacional y a la inversión extranjera

Medida	Cuestiones	Aplicación	
		Plazo	Asistencia técnica
Evaluación de la situación	Incentivos a la producción nacional	31.12.2005	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2005	Sí
Recopilación de datos estadísticos	Incentivos a la producción nacional	31.12.2005	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2005	Sí
Definición del ámbito de aplicación del plan y de la asistencia técnica para la reestructuración	Incentivos a la producción nacional	30.6.2006	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	30.6.2006	Sí

Medida	Cuestiones	Aplicación	
		Plazo	Asistencia técnica
Resultados del estudio	Presentación y examen	31.7.2006	Sí
Etapa crítica de aplicación de las conclusiones y recomendaciones	Deben reestructurarse los medios existentes y/o ponerse a disposición medios adicionales y reestructurarlos	31.8.2006	Sí
Revisión de la legislación	Incentivos a la producción nacional	31.12.2006	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2006	Sí
Fiscalización <i>a posteriori</i>	Incentivos a la producción nacional	31.12.2007	Sí
	Incentivos a la inversión extranjera	31.12.2007	Sí

DGIE, 10 de junio de 2005

Pregunta 124

Parecería que algunos de los incentivos descritos en esta sección pueden estar condicionados a resultados de exportación y/o a la utilización de contenido local. Esperamos con interés recibir y examinar la notificación de subvenciones de Cabo Verde a la mayor brevedad posible.

Respuesta

Cabo Verde preparará y presentará su notificación de subvenciones a la mayor brevedad posible.

Pregunta 125

El proyecto de lenguaje de compromiso del párrafo 122 puede que requiera revisión, de acuerdo con el contenido de la notificación de subvenciones de Cabo Verde.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 119.

Cabo Verde conviene en que el lenguaje del párrafo 122 tendrá que ser revisado a la luz del nuevo Plan de Acción.

Pregunta 126

Párrafo 122: Apoyamos lo que se declara en ese texto, pero reconocemos que Cabo Verde ha considerado pedir disposiciones transitorias para esas medidas a la luz de su inminente salida de la condición de PMA. Queremos una propuesta amplia y específica de Cabo Verde a ese respecto para todas las medidas de subvención descritas en esta sección y en las secciones sobre subvenciones a la exportación y zonas francas.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 119 y 125.

El Plan de Acción para la revisión de los incentivos ya se ha remitido a la OMC. El Plan de Acción establece un programa de trabajo para revisar incentivos con miras a su eliminación, así como una revisión de la legislación de Cabo Verde aplicable.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificaciones**

Pregunta 127

Tomamos nota del compromiso de Cabo Verde de reconocer productos certificados por la entidad certificadora autorizada de otros países.

Respuesta

No se requiere respuesta.

Pregunta 128

Observamos que, en la actualidad, Cabo Verde no parece aplicar ninguna prescripción técnica a las importaciones ni a las mercancías de producción nacional. También observamos que Cabo Verde no parece estar haciendo nada que infrinja el Acuerdo OTC.

Respuesta

Cabo Verde aprecia la "observación".

Pregunta 129

Vemos con satisfacción el establecimiento por Cabo Verde de un servicio de información sobre los OTC, su intención de disponer la publicación por adelantado a fines de comentario público de los proyectos de reglamentos técnicos, normas y requisitos de evaluación de la conformidad tan pronto como sea posible, sobre la base de recibir asistencia técnica.

Respuesta

Cabo Verde aprecia los comentarios y declara su intención de proporcionar tan pronto como sea posible los proyectos de reglamentos técnicos, normas y evaluación de la conformidad, sobre la base de la asistencia técnica que se haya prestado y esté disponible.

Pregunta 130

Por no existir legislación adicional que rijan el desarrollo y la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, al elaborar nuevas prescripciones Cabo Verde no debe crear obstáculos innecesarios al comercio y debe aplicar principios de trato nacional, trato NMF y transparencia.

Respuesta

Cabo Verde aprecia los comentarios y está de acuerdo en no crear obstáculos innecesarios al comercio, así como en aplicar principios de trato nacional, trato NMF y transparencia.

Pregunta 131

Cabo Verde debe reconocer que sus obligaciones en virtud del acuerdo comenzarán con su adhesión a la OMC. Cabo Verde necesitará asumir un compromiso que englobe esos elementos y confirme que, a partir de la adhesión, no aplicará ninguna medida abarcada en el Acuerdo OTC que sea incompatible con aquel Acuerdo.

Respuesta

Cabo Verde reconoce sus obligaciones en virtud del acuerdo, que se iniciarán con su adhesión a la OMC, y confirma que, desde el momento de su adhesión no aplicará medida alguna englobada en el Acuerdo OTC que sea incompatible con el Acuerdo.

Pregunta 132

Propondremos un proyecto de texto a este respecto después de la reunión en curso.

Respuesta

Cabo Verde espera con interés el proyecto de texto que se propondrá.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 133

Tomamos nota de la petición de Cabo Verde de un período de transición hasta 2010 para asegurar la plena conformidad con el Acuerdo MSF y reservamos nuestra posición para presentar nuevos comentarios en esta sección.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro su comentario y espera nuevas observaciones en esta sección.

Pregunta 134

Sería útil que los Miembros pudieran examinar proyectos de legislación relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias con el fin de asegurar que las nuevas prescripciones, basadas en argumentos científicos, sobre seguridad alimentaria, salud animal y conservación de los vegetales son compatible con las normas internacionales.

Respuesta

Se toma nota y se agradecen los comentarios.

Pregunta 135

A este respecto, hemos comenzado un examen del proyecto de ley de ganadería de Cabo Verde y tenemos previsto hacer comentarios sobre el mismo hacia finales de julio.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su examen del proyecto de ley de ganadería y espera con interés los comentarios al mismo.

Pregunta 136

Encomiamos el hecho de que Cabo Verde haya avanzado en su proceso de ingreso en la OIE. ¿En qué etapa se encuentra ese proceso?

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su felicitación por haber avanzado en el proceso de ingresar en la OIE.

La solicitud de Cabo Verde se encuentra en fase de tramitación en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pregunta 137

Recordamos a Cabo Verde que debe notificar a la OMC cuando el Servicio de Información sobre MSF se traslade del Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo en notificar prontamente a la OMC cuando el Servicio de Información sobre MSF se traslade del Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Pregunta 138

Agradecemos a Cabo Verde la comunicación de su reciente plan de acción sobre MSF. Ese plan de acción constituye una notable mejora respecto de la previa lista ilustrativa sobre MSF y demuestra además el compromiso de Cabo Verde de poner sus leyes y reglamentos en conformidad con el Acuerdo MSF.

Respuesta

El plan de acción representa la manifiesta voluntad de Cabo Verde de cooperar con otras instituciones y organizaciones internacionales para recibir asistencia técnica en la elaboración de las leyes y reglamentos necesarios y armonizar su vigente legislación MSF para adecuarla a las normas internacionales vigentes, a fin de que cuando se cumpla el plazo de 2010 Cabo Verde esté preparado para cumplir plenamente con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Se debe destacar que las diferentes leyes, normas y reglamentos se aplicarán en fases (fase transitoria) de conformidad con el plan de acción propuesto en WT/ACC/CPV/10/Rev.1.

Pregunta 139

Cabo Verde ha destacado esfuerzos específicos, resultados y plazos para poner su sistema sanitario y fitosanitario en conformidad con el Acuerdo MSF. Se trata de decisiones muy positivas. Querriamos, en este momento, reservar nuestros comentarios sobre esas medidas específicas y concentrarnos en cambio en dos peticiones concretas de Cabo Verde, a saber, asistencia técnica y un período de transición hasta 2010.

Respuesta

Las propuestas para regular y armonizar la legislación nacional con las normas internacionales (FAO-Codex Alimentarius, OMC, OIE, OMS, IPCC) todavía exigen asistencia técnica internacional.

Los expertos internacionales (abogados, expertos en cuarentena animal y vegetal, especialistas en análisis de riesgo, especialistas en epidemiología, microbiología, etc.) trabajarán con consultores y personal nacional en sus específicas esferas.

La creación de las condiciones infraestructurales y la adquisición de equipos para el funcionamiento de laboratorios, estaciones de cuarentena existentes y otras que se abran y la vigilancia epidemiológica.

El mejoramiento y refuerzo de la dependencia de control de la calidad, los laboratorios, el sistema de cuarentena y el sistema veterinario.

La formación especializada en el exterior, con una duración de entre 2 y 4 años, las prácticas de internos de duración corta a mediana (dentro del país y en el exterior), la capacitación local de personal nacional, operadores económicos y público en general en diferentes esferas, con especial hincapié en la gestión de la cuarentena, la inspección de la carne, la investigación veterinaria y en relación con las plantas, la evaluación del riesgo de enfermedades animales y vegetales, el control de calidad, etc.

La concienciación y la divulgación de MSF y OTC entre el personal de plantilla, el público en general, los operadores económicos, los agricultores y ganaderos, etc., es una actividad que requiere contactos por conducto de los medios de comunicación y las reuniones de carácter divulgativo.

La reorganización u organización de todos esos sistemas en consonancia con las MSF exige que Cabo Verde disponga de un período de transición que le permita crear bases sólidas con miras a la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Para lograr una armonización entre la planificación, la ejecución y la aplicación y la eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones, Cabo Verde necesitará, por las razones antes expuestas, un período de transición que deberá extenderse hasta 2010.

Pregunta 140

Cabo Verde ya ha indicado que podría establecer y gestionar un único servicio de información para MSF y participar en organismos internacionales encargados de elaborar normas (OIE, Codex) tras su adhesión.

Respuesta

A partir de enero de 2006, Cabo Verde espera haber designado (véase el plan de acción presentado en WT/ACC/CPV/10/Rev.1) un servicio de información sobre cuestiones relativas a la OIE, la FAO, la OMS, el Codex, y haber creado una oficina a tal efecto.

La DGASP, que es el servicio de información del MAAP, ha estado participando en eventos internacionales y locales (CEDEAO, CILLS) sobre cuestiones relativas al IPCC.

Pregunta 141

Quisiéramos sugerir que, antes o en el momento de su adhesión, Cabo Verde se comprometa a adoptar provisionalmente normas, directrices y recomendaciones internacionales, en la medida de lo posible. De no existir normas para algunos puntos específicos, Cabo Verde puede adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias de otros Miembros de la OMC que sean compatibles con la OMC.

Respuesta

Cabo Verde expresa su agradecimiento por las sugerencias relativas a la aplicación de normas de los Miembros de la OMC.

Cabo Verde hace saber que, pese a la inexistencia de normas nacionales para todos los productos y líneas específicos, la legislación caboverdiana en materia de MSF se inspira también en normas de la FAO, la OMC, la OMS, la OIE, el Codex Alimentarius, el IPCC, las normas y directivas de la Unión Europea y el cumplimiento de los acuerdos regionales y bilaterales.

Sobre la base de esas disposiciones legales es como Cabo Verde ha venido aplicando MSF en el comercio internacional y en el nacional.

Pregunta 142

Con el cumplimiento de esos compromisos y una adecuada asistencia técnica, Cabo Verde estaría en situación de acelerar su total adopción del Acuerdo MSF al 1º de enero de 2009.

Respuesta

Con asistencia técnica internacional asegurada y financiada, Cabo Verde estará en condiciones de acelerar la aplicación de las medidas a enero de 2009, de conformidad con el plan de acción propuesto.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 143

Acogemos con satisfacción la declaración de Cabo Verde en el párrafo 131, y nos gustaría proponer que Cabo Verde se comprometa plenamente con el Acuerdo sobre las MIC al adherirse a la OMC.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros sus comentarios. Actualmente, Cabo Verde no tiene ninguna MIC. En el caso de que Cabo Verde adopte MIC, estas medidas estarán en plena conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre las MIC.

- **Entidades de comercio de Estado**

Pregunta 144

Apreciamos que la importación de arroz, maíz, azúcar y harina de trigo ya no son objeto de comercio de Estado (párrafo 136 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4).

Sería útil que se pudieran describir en el informe los elementos esenciales del régimen de importación de esos productos establecido en el Decreto-Ley N° 29/2002 y la Ordenanza Ministerial N° 6/2004.

Respuesta

1. La vigente legislación de Cabo Verde prescribe las siguientes condiciones para el registro como importador de productos de primera necesidad:
 - a) ser importador comercial de acuerdo con la legislación mercantil;
 - b) tener capacidad para distribuir el 30 por ciento del volumen anual de productos de primera necesidad importados en las islas, a excepción de Santiago y San Vicente;
 - c) disponer de almacenes apropiados para almacenar los productos de primera necesidad cuya importación se propone;
 - b) renovación anual del registro como importador de productos de primera necesidad, mediante pago del derecho anual de 20.000 escudos de Cabo Verde y 2.000 escudos de Cabo Verde en honorarios (Re: Ordenanza N° 2/99, de 8 de febrero);
 - e) obligación de enviar a la ANSA -Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria- información mensual sobre sus existencias en las diversas islas;
2. Nota: Se han revisado el Decreto-Ley N° 29/2002, de 9 de diciembre, y la Ordenanza N° 2/99, de 8 de febrero. Una nueva ley se encuentra actualmente en trámite de aprobación por el Parlamento de Cabo Verde. La nueva ley elimina el requisito del 30 por ciento indicado en el apartado b) N° 1.

Pregunta 145

Esperamos con interés la notificación de Cabo Verde sobre comercio de Estado.

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde confirma que no hay otras empresas propiedad del Estado aparte de las enumeradas en el párrafo 28, cuadro 2, del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4.

Cabo Verde confirma además que EMPROFAC está actualmente en proceso de privatización.

Cabo Verde se compromete a notificar a la OMC cuando concluya el proceso de privatización.

Pregunta 146

Párrafo 133: Shell y ENOCOL gozan de derechos de concesión para importar y distribuir derivados del petróleo. ¿Cuáles son las estructuras empresariales de Shell y ENOCOL en Cabo Verde? ¿Por qué sus derechos de concesión no son privilegios comerciales especiales en el sentido del artículo XVII del GATT?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 13.

Cabo Verde confirma que la estructura empresarial expuesta en la pregunta 13 se aplica también a ENACOL y Shell.

Cabo Verde se complace en informar a los Miembros de que Shell y ENACOL no son empresas comerciales del Estado. Son empresas privadas y, como tales, adquieren sus productos en el mercado internacional en competencia abierta y justa, que luego distribuyen en Cabo Verde de conformidad con un Pacto que les garantiza exclusividad en la distribución durante un período limitado (hasta 2007).

Pregunta 147

Párrafo 134: La Empresa de Tabaco de Cabo Verde goza del derecho exclusivo de importar tabaco. Sírvanse explicar la razón de que Cabo Verde crea que esos derechos exclusivos no colocan a las operaciones la Empresa de Tabaco de Cabo Verde bajo las disposiciones del artículo XVII del GATT.

Respuesta

En realidad, la *Companhia Caboverdiana de Tabacos, Lda.* goza del monopolio de producción e importación de tabaco en todo el territorio nacional, de conformidad con la cláusula 2 del contrato firmado el 2 de mayo de 1997 entre la mencionada empresa y el Gobierno de Cabo Verde. El susodicho contrato precede la fecha de presentación del Memorando sobre comercio exterior de Cabo Verde a la OMC. Por esa razón, al elaborar el contrato no se tuvo en cuenta el principio de no discriminación consagrado en el artículo XVII del GATT. El Gobierno está estudiando la situación con miras a encontrar una solución.

Pregunta 148

Recomendamos que esta sección se combine con la sección de Empresas propiedad del Estado y la privatización.

Respuesta

No se requiere respuesta.

Pregunta 149

Esperamos con interés la oportunidad de examinar la notificación de Cabo Verde sobre comercio de Estado tan pronto como sea posible. A juzgar por la información facilitada hasta ahora, creemos que Shell, ENOCOL, EMPROFAC y la Empresa de Tabaco de Cabo Verde deben ser notificadas a la OMC como empresas comerciales del Estado en virtud del artículo XII del GATT.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 13.

Cabo Verde cree que esas compañías ya no son empresas comerciales del Estado. En consecuencia, no es necesaria la notificación en virtud del artículo XII.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 150

Párrafos 138 a 142: Instaríamos a Cabo Verde a que revisara su política relativa a las zonas francas y el sistema de "empresas francas" para ponerlos en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC.

Respuesta

Cabo Verde se compromete a revisar su política relativa a las zonas francas y el sistema de "empresas francas" y ponerlos en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias tras su adhesión.

Pregunta 151

¿Cuántas empresas han sido clasificadas como "empresas francas"? Sírvanse enumerar las empresas que gozan de los privilegios de "empresas francas" y los sectores en que operan. Sírvanse describir cómo se gestionan las exenciones de derechos de que gozan las "empresas francas". ¿Qué se entiende por la frase "las materias primas y productos intermedios utilizados en la producción de mercancías destinadas a la exportación por una empresa franca podían importarse mediante la suspensión del régimen de aduanas"? Sírvanse describir ese procedimiento.

Respuesta

Actualmente hay en funcionamiento cinco empresas francas.

En la esfera del vestido operan las siguientes empresas:

Cape Verde Clothing Company
Euro-Africa Ltd.
Verde Vest

En la esfera del calzado:

Universos

En la manufactura de piezas para el calzado:

ICCO

Las empresas francas gozan de total exención de derechos aduaneros y otros gravámenes, presentes y futuros, aplicables a la importación de las mercancías que se exponen seguidamente cuando se destinan al funcionamiento de las mismas: Materiales de construcción, inclusive estructuras metálicas, para la instalación, expansión o renovación de sus establecimientos; máquinas, aparatos, instrumentos y utensilios, así como los respectivos accesorios y piezas de repuesto para edificios y equipo destinado a sus establecimientos; equipo de manejo de cargas y transporte de mercancías para uso exclusivo de la empresa, necesarios para el desarrollo de sus actividades; combustible y lubricantes, excepto gasolina, utilizados estrictamente en la producción de energía eléctrica, así como agua potabilizada para consumo propio.

La frase "las materias primas y productos intermedios utilizados en la producción de mercancías destinadas a la exportación por una empresa franca podían importarse mediante la suspensión del régimen de aduanas" quiere decir que los materiales se importan mediante un régimen aduanero que permite su almacenamiento, circulación o transformación dentro del territorio aduanero, con suspensión de los derechos, cargas y prohibiciones si esos materiales están destinados a ser exportados, reexportados o introducidos en el mercado interno.

Las materias primas, así como los productos acabados y semiacabados resultantes de ellas, utilizados estrictamente en la producción de mercancías que se exportarán se admiten en el marco del régimen aduanero suspensivo. Se despachan en aduanas con suspensión de todos los derechos y gravámenes inmediatamente después de su descarga, mediante una declaración simplificada, y se transportan a un almacén de la empresa beneficiaria para luego trasladarlos desde allí, bajo supervisión aduanera, a la zona de manufactura. A continuación, se exporta el producto final, también bajo supervisión de las aduanas. La supervisión aduanera en ambas operaciones permite controlar la aplicación/destino de los materiales importados y los productos finales, con el fin de impedir la utilización no autorizada de ese privilegio.

Nota: El 15 por ciento de la producción correspondiente al año anterior de las empresas francas se puede vender en el mercado local, mediante solicitud de la empresa, aprobada por el Ministerio de Finanzas, y previo pago de los derechos de importación y otros gravámenes aduaneros.

Pregunta 152

Pedimos que Cabo Verde aporte información completa sobre sus incentivos en relación con las zonas francas, zonas económicas especiales y empresas "francas" o "libres" en su notificación de subvenciones. Concordamos con la opinión expresada en el último párrafo de la sección de que los criterios relativos a la "empresa franca" parecen ser incompatibles con las disposiciones del ASMC. Acogemos con beneplácito el compromiso de Cabo Verde de eliminar en una fecha determinada las subvenciones prohibidas.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 119.

El ya mencionado Plan de Acción examinará todos los programas de incentivos de Cabo Verde con miras a su eliminación o a su conformidad con el Acuerdo SMC.

- Contratación pública

Pregunta 153

Sírvanse explicar el marco legislativo y reglamentario para la contratación de servicios de construcción.

Respuesta

Cabo Verde informa de lo siguiente:

- Las actividades de contratistas de obras públicas y empresas privadas de construcción están reglamentadas por el Decreto-Ley N° 87/89, de 24 de noviembre de 1989;

- el Decreto-Ley N° 61-A/99, de 25 de octubre de 1999, introdujo modificaciones puntuales para eliminar restricciones sobre requisitos de nacionalidad aplicados a accionistas de empresas privadas de construcción civil; y
- la ley prescribe que todas las empresas y sucursales de éstas que desarrollen actividades en Cabo Verde se constituyan de acuerdo con la legislación de Cabo Verde, con una oficina principal en Cabo Verde, y que obtengan la autorización que prescribe la ley.

No se requieren contratos para la ejecución de obras de construcción con financiación exterior en cumplimiento de lo antes expuesto.

Pregunta 154

¿Podría Cabo Verde explicar si hay exenciones de la obligación de publicar por anticipado todas las licitaciones?

Respuesta

Cabo Verde se guía por las directrices del Banco Mundial. Es obligatorio publicar por anticipado todas las licitaciones.

No obstante, se reconoce como excepción una licitación por valor inferior a 100.000 escudos de Cabo Verde (unos 1.000 dólares EE.UU.).

Para los proyectos de valor inferior a 1.000 dólares EE.UU., la Dirección General del Patrimonio solicita ofertas de tres proveedores locales.

Pregunta 155

¿Están habilitados para participar en todas las licitaciones públicas de Cabo Verde los proveedores extranjeros y los proveedores de bienes y servicios extranjeros y, de ser así, en qué condiciones?

Respuesta

Como se ha señalado ya en la respuesta a la pregunta 154, Cabo Verde se rige por las directrices del Banco Mundial. El Banco Mundial tiene cuatro procedimientos para adjudicar contratos de suministro de bienes y servicios, a saber: 1) Licitación internacional; 2) Licitación nacional; 3) Petición de ofertas a proveedores; y 4) Consultas internacionales.

La licitación nacional se aplica a productos disponibles en el mercado de Cabo Verde. Las licitaciones nacionales se publican en periódicos locales y se piden ofertas de los proveedores. En esos casos, los proveedores pueden obtener los bienes o servicios de cualquier origen, inclusive de fuentes extranjeras.

Pregunta 156

¿Ofrece el régimen de contratación de Cabo Verde a los licitadores no elegidos la posibilidad de que se revise su situación y, de ser así, qué órgano lo hace?

Respuesta

El régimen de contratación pública de Cabo Verde establece un comité de evaluación y las normas para revisar la situación de los licitadores no elegidos figuran en el documento de licitación.

El licitador no elegido debe seguir los procedimientos prescritos, los cuales consisten fundamentalmente, en primer lugar, en una revisión por el comité de evaluación, y si los resultados no son satisfactorios la cuestión se eleva al titular del ministerio pertinente.

Si el licitador no seleccionado todavía no está satisfecho con la decisión del Ministro, puede recurrir en apelación a los tribunales de justicia.

Pregunta 157

Invitamos a Cabo Verde a participar en el Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública en calidad de observador, como preludeo a su futura participación como Miembro en ese Acuerdo.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros su comentario y estudiará la sugerencia.

- Tránsito

Pregunta 158

Sugerimos el siguiente texto para un compromiso en la presente sección:

"El representante de Cabo Verde confirmó que su Gobierno aplicaría todas las leyes, reglamentos y prácticas que rigen las operaciones de tránsito y que actuaría en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular con el artículo V del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso."

Respuesta

El Gobierno de Cabo Verde está de acuerdo con el lenguaje sugerido para un compromiso en materia de tránsito.

- Políticas agrícolas

a) Importaciones

Pregunta 159

Agradeceríamos que nos aclarasen que el requisito descrito en el párrafo 147 del documento WT/ACC/SPEC/CPV/4 de que los fabricantes establezcan sus propias fechas de caducidad no se basa en ningún período obligatorio de duración para productos en particular.

Respuesta

La restricción o prohibición (absoluta o relativa) de la importación de animales, alimentos o productos de origen animal, plantas y hortalizas se aplica a especies de animales, a enfermedades que se suponen peligrosas para la cabaña nacional y la flora nacional, u originarias de países en los que existen zoonosis o zoonosis graves de rápida propagación.

Toda importación de animales, alimentos de origen animal, plantas, hortalizas o productos de origen vegetal debe ir acompañada de un certificado sanitario (salubridad) o fitosanitario

internacional, expedido, firmado y sellado por las autoridades sanitarias (en el caso de animales y productos de origen animal) o las autoridades fitosanitarias (en el caso de las plantas y hortalizas).

En el envase o la etiqueta debe figurar el derecho del consumidor a la información (fecha de producción, tiempo de conservación, método de conservación, ingredientes, etc.).

Pregunta 160

Queremos recordar a Cabo Verde que, en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, no se permiten las restricciones cuantitativas. Si se aplican prohibiciones, Cabo Verde debe cumplimentar una evaluación de riesgo para justificar las prohibiciones.

Respuesta

Cabo Verde agradece a los Miembros ese recordatorio y confirma que si se aplican restricciones cuantitativas en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, Cabo Verde cumplimentará una evaluación de riesgo para justificar la prohibición.

Pregunta 161

Nota: se debe reubicar toda esta sección. La primera mitad del párrafo, que concluye con las palabras "... certificado de origen" debe colocarse en la sección de MSF. Las frases restantes deben colocarse en la sección de OTC, de la misma manera que la duración del producto y el etiquetado son también cuestiones de OTC.

Respuesta

Cabo Verde está de acuerdo con la modificación sugerida.

Pregunta 162

Comentarios sobre los cuadros justificantes de la ayuda interna de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/1/Rev.1).

Les agradecemos los cuadros revisados. Sabemos que se trata de cuadros complejos y de lenta elaboración, incluso para países desarrollados, por lo que apreciamos el duro trabajo realizado. Sólo tenemos algunas preguntas aclaratorias acerca de los datos y las medidas notificadas.

Respuesta

Esta pregunta no requiere respuesta.

Pregunta 163

Comentarios sobre los cuadros justificantes de la ayuda interna de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/1/Rev.1).

Sírvanse asegurarse de que los valores y unidades de las medidas del compartimento verde son correctos. Por ejemplo, ¿gastó Cabo Verde 261.000 millones de escudos de Cabo Verde (3.000 millones de dólares EE.UU.) en 1998 en medidas ambientales y 523.000 millones de escudos de Cabo Verde (86.000 millones de dólares EE.UU.) en servicios de infraestructura en 1999?

Respuesta

Cabo Verde aclara que las sumas indicadas en el cuadro relativo a medidas del compartimento verde se expresan en millones de escudos de Cabo Verde, no en miles de millones, como indica la pregunta.

Así pues, la cuantía 30.907 debe leerse como 30.907.000 escudos de Cabo Verde, no 30.907.000.000 de escudos de Cabo Verde.

AYUDA INTERNA: CABO VERDE

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: 1998 - 2003
 (excepto 2000, al no disponerse de datos; los datos de 2003 se refieren solamente al primer semestre)

Medidas exentas del compromiso de reducción - "Compartimento verde"

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura	Valor monetario de la medida en el año correspondiente (en millones de CVE) ¹	Fuente de los datos
1	2	3	4
Servicios generales	Investigación - investigación relativa a la agricultura en zonas áridas, investigación aplicada en el sector de las raíces y tubérculos hortícolas, irrigación y producción y protección integrada de los productos agropecuarios.		Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca; y Ministerio de Finanzas
	1998	30,907	
	1999	16,950	
	2001	20,468	
	2002	4,000	
	2003	12,560	
	Divulgación - incluye el suministro de medios para facilitar la transferencia de información; capacitación de los agentes agrícolas, elaboración y difusión de programas de sensibilización, formación e información para los agricultores.		
	1998	18,649	
	1999	16,737	
	2001	7,797	
	2002	0,900	
	2003	4,598	

¹ Un dólar EE.UU. equivale aproximadamente a 86 escudos de Cabo Verde.

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura	Valor monetario de la medida en el año correspondiente (en millones de CVE) ¹	Fuente de los datos
1	2	3	4
	Infraestructuras - obras de ingeniería rural, por ejemplo para la conservación del suelo y el agua, construcción de diques, infraestructuras para almacenamiento de agua y embalses y movilización del agua para riego.		
	1998	474,382	
	1999	523,212	
	2001	494,462	
	2002	496,613	
	2003	0,54	
	Ayuda al desarrollo de la producción agropecuaria - generalización de sistemas localizados de riego, fomento del cultivo hidropónico y aeropónico, diversificación de la agricultura de secano, investigación agrícola, desarrollo de la fruticultura.		
	1998	36,084	
	1999	27257	
	2001	14,003	
	2002	38,232	
	2003	57,295	
	Ayuda al desarrollo de la ganadería - formación de inspectores; higiene de los animales; mejora de las condiciones de los mataderos; mejora de la producción, recogida y conservación del forraje; desarrollo de la apicultura y la cunicultura; ayuda a la transformación y mejora de los productos de origen animal.		
	1998	7,156	
	1999	2,400	
	2001	0	
	2002	13,344	
	2003	30,981	

Pregunta 164

Comentarios sobre los cuadros justificantes de la ayuda interna de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/1/Rev.1).

Sírvanse proporcionar las cuantías totales de medidas del compartimento verde correspondientes a cada uno de los años sobre los que se dispone de datos completos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 163. Las cuantías indicadas en el cuadro proporcionadas en la respuesta a la pregunta 163 son, de hecho, las sumas gastadas. La información proporcionada figura en el informe oficial del Ministerio de Agricultura de Cabo Verde.

Pregunta 165

Comentarios sobre los cuadros justificantes de la ayuda interna de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/1/Rev.1).

Sírvanse proporcionar los criterios del anexo 2 para las medidas "ayuda al desarrollo de la producción agropecuaria" y "apoyo al desarrollo de la ganadería". ¿Consiste alguna de esas medidas en pagos directos a los productores agropecuarios? De ser así, deben consignarse por separado como pagos directos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 163. La información relativa a las ayudas en cuestión se proporciona en el cuadro del programa de inversiones del Gobierno de Cabo Verde encaminado al desarrollo de la agricultura y la ganadería.

Cabo Verde confirma que ninguna de las medidas aplicadas consiste en pagos directos a los productores.

- c) **Políticas internas**
- **Régimen de los textiles**

Pregunta 166

Agradeceríamos que en esta sección se pudieran incluir estadísticas sobre el nivel de inversión en la rama de producción de los textiles y el vestido de Cabo Verde y sobre el comercio de Cabo Verde en materia de textiles y prendas de vestir.

Respuesta

El nivel de inversión en la rama de producción de los textiles y el vestido de Cabo Verde fue de 5.060.000 dólares EE.UU. en el período de 2000 a 2004.

El nivel del comercio de Cabo Verde en materia de textiles y prendas de vestir fue de 3.366.826.392 escudos de Cabo Verde durante el período de 2000 al primer semestre de 2005.

V. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

- **ASPECTOS GENERALES**
- **Protección de la propiedad intelectual**

Pregunta 167

Acogemos con satisfacción la intención de Cabo Verde de estar en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a más tardar en diciembre de 2006 y reservamos nuestra posición para presentar más comentarios acerca de esta sección en una posterior etapa.

Respuesta

Cabo Verde confirma que el Código de Propiedad Industrial está completo y en las etapas finales de aprobación por el Gobierno. Se prevé que la aprobación parlamentaria del Código de Propiedad Industrial tendrá lugar antes de diciembre de 2005.

Cabo Verde agradece a ese Miembro su posición y espera con interés nuevos comentarios en fecha ulterior.

Pregunta 168

Agradecemos a Cabo Verde el haber proporcionado las respuestas a las preguntas adicionales de los documentos WT/ACC/CPV/19 y WT/ACC/CPV/20 y haber proporcionado una copia del proyecto del nuevo Código de Propiedad Industrial. Estamos todavía examinando el proyecto de Código de Propiedad Industrial y tal vez tengamos comentarios y preguntas adicionales después de la presente reunión del Grupo de Trabajo.

¿Espera todavía Cabo Verde promulgar una nueva Ley de Propiedad Industrial en julio de 2005?

Respuesta

No. Sin embargo, el proyecto de Código está completo y se espera que el Parlamento lo apruebe antes de diciembre de 2005.

- **Participación en acuerdos internacionales de propiedad intelectual**

Pregunta 169

Tomamos nota de la intención de Cabo Verde de adherirse al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y nos gustaría una actualización al respecto.

¿Tiene intención Cabo Verde de adherirse a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convención UPOV), al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes (Tratado de Budapest) y/o al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes?

Respuesta

En el momento presente, el Gobierno de Cabo Verde no tiene intención de adherirse a las mencionadas convenciones y tratados. No obstante, se trata de instrumentos importantes para el sector de la propiedad intelectual de todos los países. En consecuencia, Cabo Verde querría señalar que el Gobierno tendrá en cuenta la posibilidad de adherirse a esas convenciones o tratados.

Pregunta 170

De acuerdo con el párrafo 160 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/4), entendemos que Cabo Verde "no se proponía ratificar ni aplicar el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor ni el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas".

Instamos encarecidamente a Cabo Verde a que recapacite sobre su posición. Quisiéramos sugerir que Cabo Verde modernice su legislación de propiedad intelectual no sólo ratificando los tratados mencionados, sino también adhiriéndose al Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro su declaración y su sugerencia.

Cabo Verde tendrá en cuenta la sugerencia.

- **NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- **Derecho de autor y derechos conexos**

Pregunta 171

En el párrafo 166 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo se dice que "El representante de Cabo Verde confirmó que, en consonancia con el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre los ADPIC, en su país se protegían los programas de ordenador como obras literarias". Sírvanse explicar cómo se puede conjugar esa declaración con el artículo 26 del proyecto revisado de Ley de Derecho de Autor, que prescribe que la duración de la protección para programas de ordenador será de 25 años. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de Berna la duración de la protección de las obras literarias debe ser de no menos de 50 años.

Respuesta

La confirmación que hace el representante en el párrafo 166 es correcta en lo que se refiere a los programas de ordenador.

Tras haber revisado el proyecto de ley de derecho de autor, observamos esa duración de 25 años que figura en el artículo 24 del proyecto. Se trata de un error, ya que la duración debería ser de 50 años.

Se hará la corrección correspondiente en el proyecto y en la versión definitiva antes de su aprobación.

Pregunta 172

Sírvanse explicar cómo el apartado h) del artículo 50 del proyecto revisado de Ley de Derecho de Autor, que establece una excepción a la protección del derecho de autor por lo que se refiere, entre otras cosas, a todas las reproducciones para uso personal, se compadece con la prescripción del artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC según la cual cualesquiera excepciones del derecho de autor se circunscribirán "a determinados casos especiales que no atenten contra la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos". Vemos con preocupación especial que el proyecto de apartado h) del artículo 50 no prescribe que la obra reproducida ha sido obtenida legítimamente por la persona que ejecuta la reproducción.

Respuesta

Cabo Verde asegura a los Miembros que cuando una persona hace una reproducción de una obra ilícitamente obtenida esa acción puede considerarse como delito de "recepción", definido en el Código Penal como "la adquisición de objetos, productos u otras cosas ilícitamente obtenidas" (artículo 230 del Código Penal).

Pregunta 173

Según el párrafo 166 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Cabo Verde (documento WT/ACC/SPEC/CPV/4), se plantearon cuestiones relativas a la nueva ley de derecho de autor de Cabo Verde y su compatibilidad con los artículos 9, 10, 11 y 13 y con el párrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Todavía estamos estudiando la nueva ley de derecho de autor y tenemos intención de proporcionar comentarios por escrito.

Respuesta

Cabo Verde da las gracias al Miembro y espera con interés los comentarios por escrito.

- **Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**
- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

Pregunta 174

En lo que se refiere al nuevo proyecto de ley que se ha proporcionado, existe una preocupación sobre la relación entre las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas. Es importante que un régimen de marcas de fábrica o de comercio y de indicaciones geográficas proporcione prioridad y exclusividad tanto a las marcas de fábrica o de comercio y a las indicaciones geográficas, así como que proporcione paridad de trato entre marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas, como prescribe el Acuerdo sobre los ADPIC.

¿Cómo cumplirán las disposiciones de Cabo Verde sobre marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas en su nueva ley de propiedad intelectual con el párrafo 1 del artículo 16 y el párrafo 5 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC que preservan los derechos del titular de la marca de fábrica o de comercio? Concretamente, no está claro si las marcas de fábrica o de comercio estarán protegidas en Cabo Verde frente a indicaciones geográficas confusamente similares y posteriores en el tiempo.

Respuesta

El Código de Propiedad Industrial prevé el trato de las marcas de fábrica o de comercio y de las indicaciones geográficas en igualdad de circunstancias. El nuevo proyecto de código prevé la penalización de la falsificación de las marcas y el abuso de las indicaciones geográficas. De igual manera, sanciona la imitación de marcas de fábrica o de comercio y no admite la existencia de marcas similares o parecidas que puedan llamar a engaño al consumidor, por lo que la protección de la marca tiene derecho de prioridad.

- **Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

Pregunta 175

Como ya se ha señalado, todavía estamos examinando el proyecto de nuevo Código de Propiedad Industrial. Parece ser que en el proyecto de código se incluye la protección de los secretos comerciales, pero que no se incluye la protección específica de los datos de pruebas farmacéuticas y agrícolas contra el uso comercial desleal. El párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que "Los Miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal." El proyecto de Código de Propiedad Industrial de Cabo Verde no parece cumplir con esta prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC. No parece proteger contra el uso comercial desleal, pero solamente contra la divulgación, ya que no hay nada en el proyecto acerca de no dependencia por los genéricos sobre los datos presentados por un solicitante de un medicamento original.

¿Permite Cabo Verde el registro de productos genéricos? De ser así, ¿debe el solicitante de aprobación de un fármaco genérico proporcionar los mismos datos que se exigen para un producto original?

Respuesta

El nuevo Código de Propiedad Industrial no prevé ese registro. El sector farmacéutico está siendo objeto de una profunda reforma, incluida en particular su liberalización.

El Gobierno abordará oportunamente esta cuestión y sin duda llegará a una conclusión más armonizada con los principios de la OMC.

Entre tanto, el proyecto de ley, en su artículo 56, prevé lo siguiente:

Cuando una invención tiene como objeto un proceso de preparación de un producto químico, farmacéutico o alimenticio protegido por una patente vigente, y siempre que la patente o el proceso represente un avance técnico notable en comparación con la patente anterior, tanto el titular de la patente del proceso y el titular de la patente del producto tienen derecho a exigir uso obligatorio de la patente del otro titular.

Cuando el titular de una obtención vegetal no puede obtener o explorar un derecho de adquisición de una planta sin infringir una patente anterior, puede exigir licencia obligatoria para la explotación no exclusiva de la invención protegida por la patente, en la medida en que esa licencia sea necesaria para explorar la misma obtención vegetal, mediante pago de una remuneración adecuada.

Pregunta 176

Como ya se ha señalado, todavía estamos examinando el proyecto de nuevo Código de Propiedad Industrial. Parece ser que en el proyecto de código se incluye la protección de los secretos comerciales, pero que no se incluye la protección específica de los datos de pruebas farmacéuticas y agrícolas contra el uso comercial desleal. El párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que "Los Miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal". El proyecto de Código de Propiedad Industrial de Cabo Verde no parece cumplir con esta prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC. No parece proteger contra el uso comercial desleal, pero solamente contra la divulgación, ya que no hay nada en el proyecto acerca de no dependencia por los genéricos sobre los datos presentados por un solicitante de un medicamento original. ¿O se permite al solicitante de un genérico presentar una solicitud del medicamento abreviada?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 175.

Pregunta 177

Como ya se ha señalado, todavía estamos examinando el proyecto de nuevo Código de Propiedad Industrial. Parece ser que en el proyecto de código se incluye la protección de los secretos comerciales, pero que no se incluye la protección específica de los datos de pruebas farmacéuticas y agrícolas contra el uso comercial desleal. El párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que "Los Miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal." El proyecto de Código de Propiedad Industrial de Cabo Verde no parece cumplir con esta prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC. No parece proteger contra el uso comercial desleal, pero solamente contra la divulgación, ya que no hay nada en el proyecto acerca de no dependencia por los genéricos sobre los datos presentados por un solicitante de un medicamento original.

¿Se prevé algún período de tiempo, tras el registro de un producto original, en el que no se examinarán solicitudes de genéricos?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 175.

- OBSERVANCIA

Pregunta 178

¿En virtud de qué disposiciones pueden las aduanas decomisar mercancías que infringen el derecho de autor?

Respuesta

El capítulo XI del proyecto de ley de aduanas de Cabo Verde prescribe la observancia de los derechos de propiedad intelectual en frontera (en particular, la infracción del derecho de autor).

Los artículos 234 a 241 se redactaron de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, específicamente con su sección 4: Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera.

Pregunta 179

Sírvanse indicar cómo se calculan las multas o los daños en casos civiles de marcas de fábrica o de comercio y de derecho de autor.

Respuesta

Se determinan por ley en el proyecto de código, con indicación de las cuantías mínima y máxima en función de la gravedad del caso.

Pregunta 180

El párrafo 1) del artículo 101 del proyecto revisado de Ley de derecho de autor (Ley N° 101/III/90, de 27 de diciembre de 1990) solamente abarca la reproducción no autorizada. Sírvanse indicar si hay otras sanciones civiles o penales aplicables a la violación de cualquiera de los otros derechos enunciados en el artículo 49.

Respuesta

Cabo Verde confirma que la responsabilidad penal por la violación de cualquiera de los demás derechos enunciados en el artículo 49 está prevista en el artículo 108 del proyecto de ley de derecho de autor como violación de derechos morales, en la medida en que el derecho a usar las obras enumeradas en el artículo 49 se considera un derecho moral.

Además, se crearía responsabilidad civil en el mismo momento por la infracción cometida, en función de la cuantía del daño causado.

Pregunta 181

Sírvanse explicar el significado de la expresión "una multa de aproximadamente el doble" que figura en el párrafo 1) del artículo 102 del proyecto revisado de Ley de derecho de autor (Ley N° 101/III/90, de 27 de diciembre de 1990).

Respuesta

Cabo Verde desea informar a los Estados Unidos de que se ha cometido un error de traducción. La frase del párrafo 1) del artículo 102 mencionada debería decir:

"Las reincidencias se castigan con una multa que es el doble de la que corresponde."

Pregunta 182

Sírvanse proporcionar la definición de "obra falsificada", que figura en el artículo 104 del proyecto revisado de Ley de derecho de autor (Ley N° 101/III/90, de 27 de diciembre de 1990).

Respuesta

Cabo Verde informa a los Miembros de que se ha cometido un error de traducción. La oración del artículo 104 debería decir:

"Igual sanción se aplicará a quienes importen, vendan o pongan a la venta mediante cualquier medio de distribución al público, una obra *fraudulentamente producida y/o publicada* en Cabo Verde o en el extranjero."

Por otra parte, en el párrafo 2 del artículo 101 del proyecto de ley de derecho de autor se aborda el concepto de obra falsificada al decir:

"Se considera culpables de falsificación a quienes fraudulentamente presenten o utilicen, en su totalidad o en parte, una obra de creación literaria, artística o científica."

Pregunta 183

Sírvanse explicar el significado de "una sanción de hasta 360 días", que figura en el artículo 323 del proyecto de Código de Propiedad Industrial de Cabo Verde.

Respuesta

La sanción ya no consiste en una sanción administrativa, ya que en octubre de 1995 se estableció una multa. En consecuencia, la sanción es de naturaleza penal.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

- **Servicios jurídicos**

Pregunta 184

Quisiéramos que nos aclarasen los siguientes puntos específicos relativos a la prestación de servicios por abogados extranjeros en cuestiones de derecho interno, derecho internacional y derecho de terceros países:

- **requisitos especiales que deben cumplir los abogados extranjeros para prestar esos servicios;**
- **ámbito de las actividades que se permiten a los abogados extranjeros;**
- **posibilidad de que abogados extranjeros se asocien con abogados locales, y**
- **posibilidad de que abogados extranjeros den empleo a abogados locales.**

Quisiéramos que también nos aclarasen si la nacionalidad es un requisito necesario para prestar servicios jurídicos en cuestiones de derecho de Cabo Verde.

Respuesta

Los abogados extranjeros pueden prestar servicios de consultoría jurídica en cuestiones de derecho internacional y del derecho de sus respectivos países de nacionalidad.

Los abogados extranjeros pueden asociarse con abogados locales y pueden dar empleo a abogados locales.

A fin de poder ejercer la abogacía en cuestiones de derecho de Cabo Verde, el interesado deberá ser ciudadano de Cabo Verde o ciudadano de un país de lengua portuguesa y residir en Cabo Verde.

- **Servicios audiovisuales**

Pregunta 185

Pedimos que Cabo Verde asuma un compromiso en relación con los servicios de grabaciones sonoras. Si existe alguna ley que reglamente este subsector, nos gustaría conocer el nombre y la sustancia de esa ley.

Respuesta

Cabo Verde no cuenta con ninguna ley que reglamente el sector de las grabaciones sonoras. No obstante, está en curso de adopción una decisión normativa del Consejo de Ministros. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

Pregunta 186

Exenciones NMF. La versión de 22 de mayo incluye exenciones NMF en la esfera audiovisual, pero esas no aparecen en la versión de 1º de junio. Se requiere aclaración y confirmación de las exenciones.

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

- **Servicios de distribución**

Pregunta 187

Pedimos que Cabo Verde incluya referencia a CPC 61 (ventas de automóviles) en su compromiso sobre servicios comerciales al por mayor.

Respuesta

Cabo Verde tomará en consideración la petición de incluir referencia a CPC 61 (ventas de automóviles) en su compromiso sobre servicios comerciales al por mayor.

Pregunta 188

Pedimos que Cabo Verde incluya referencia a los pertinentes códigos CPC en su compromiso sobre servicios de venta al por menor.

Respuesta

Cabo Verde agradece los comentarios y la petición de incluir referencias a los pertinentes códigos del CPC en su compromiso sobre servicios de venta al por menor.

Hay muchos códigos CPC en los servicios de venta al por menor (División 63). En consecuencia, Cabo Verde pide al Miembro que especifique qué sectores de los servicios de venta al por menor (preferiblemente, por código del CPC) le interesan.

Pregunta 189

Pedimos que Cabo Verde asuma un compromiso en servicios de franquicia. Si existe alguna ley que regule ese subsector, nos gustaría saber el nombre y la sustancia de la ley.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro su comentario. Cabo Verde no dispone de una ley sobre franquicia, y tendrá en consideración la petición de un compromiso sobre servicios de franquicia.

- **Servicios de transporte marítimo**

Pregunta 190

Apreciamos los compromisos de Cabo Verde relativos a los servicios de transporte marítimo internacional. Una vez dicho eso, como CPC 745 (servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo) no refleja suficientemente la realidad comercial, recomendamos que Cabo Verde ofrezca un compromiso en ese subsector de conformidad con la adjunta lista modelo sobre servicios de transporte marítimo, que ha sido preparada por varios Miembros y se ha utilizado como instrumento en las negociaciones relativas a este sector.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro sus comentarios y sugerencias. Cabo Verde tendrá en consideración la sugerencia y examinará en consecuencia su propia Lista de Servicios.

- **Servicios de construcción, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería**

Pregunta 191

Nos gustaría conocer los requisitos específicos para obtener la condición de miembro de las asociaciones profesionales, que es necesaria para prestar servicios en esos subsectores. En particular, se trata de saber si existe alguna discriminación entre los proveedores nacionales y extranjeros de servicios en ese aspecto.

Respuesta

Tanto los nacionales como los extranjeros pueden ser miembros de asociaciones profesionales si cumplen ciertos requisitos. Los elementos principales son un título universitario y ser residentes en Cabo Verde.

Un extranjero que desee dedicarse a esas actividades de manera temporal también tiene que registrarse como miembro temporal de la asociación.

- **Servicios de enseñanza**

Pregunta 192

Desearíamos saber por qué razón está en blanco la columna NT de este sector. También pedimos que Cabo Verde contraiga compromisos en Otros servicios de enseñanza.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro sus comentarios. La falta de información en la columna NT no ha sido intencional, por lo que se corregirá la falta en la versión revisada de la Lista de Servicios para la próxima negociación bilateral.

Cabo Verde pide que el Miembro sea más específico e indique en qué "Otros servicios de enseñanza" desea que Cabo Verde asuma un compromiso.

- **Servicios financieros**

Pregunta 193

Servicios bancarios: Cabo Verde afirma en sus respuestas por escrito que no puede proporcionar un compromiso del modo 1 en el subsector k). ¿Por qué razón?

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

Pregunta 194

¿Cuál es la situación en lo que respecta al subsector l)? Nos gustaría que se asumieran compromisos del modo 1 en la prestación y transferencia de información financiera.

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

Pregunta 195

En la oferta revisada que se distribuyó con modificaciones (22 de junio) se suprimió el requisito de empresa conjunta en el título del sector de Servicios financieros. En la versión del 1º de junio aparece entre corchetes. Desearíamos que se nos aclarase qué intención se tiene y, preferiblemente, que se suprimiera esa restricción.

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

Pregunta 196

Aunque apreciamos el compromiso que recientemente ha asumido Cabo Verde sobre MA de modo 1 en la esfera de los reaseguros, sigue pidiendo compromisos menos restrictivos en el modo 1 de otros subsectores.

Respuesta

Cabo Verde agradece al Miembro sus comentarios sobre servicios financieros y tendrá en cuenta la petición de compromisos menos restrictivos del modo 1 en otros subsectores. Sería útil que el Miembro fuera más específico acerca de cuáles son los otros subsectores en los que pide que Cabo Verde asuma compromisos menos restrictivos.

- **Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes**

Pregunta 197

Agencias de viajes y operadores turísticos. Quisiéramos compromisos mejores en esta esfera, en la que se establecen una serie de limitaciones.

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

- **Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos**

Pregunta 198

¿Examinaría Cabo Verde la posibilidad de compromisos en servicios de agencias de noticias y algunos compromisos adicionales en transporte, en particular a) Servicios auxiliares de todos los tipos de transporte, b) almacenamiento y c) servicios de agencias de transporte de carga?

Respuesta

El Consejo de Ministros tiene en curso la adopción de una decisión normativa. La decisión se incorporará a la Lista de Servicios y se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

VII. TRANSPARENCIA

Pregunta 199

Párrafo 205: Encomiamos el interés de Cabo Verde por ampliar el ámbito de sus instituciones de transparencia, es decir, distribuir el Boletín Oficial en forma electrónica. Agradeceríamos una actualización de los honorarios que Cabo Verde tiene intención de aplicar por ese servicio. ¿Aplica Cabo Verde un precio por la adquisición de un ejemplar de la Gaceta Oficial?

Respuesta

Los precios de suscripción al Boletín Oficial son los siguientes:

Serie I	5.000 escudos de Cabo Verde (anual)
Serie II	3.500 escudos de Cabo Verde (anual)
Serie III	3.000 escudos de Cabo Verde (anual)

Los números sueltos del Boletín Oficial se venden al precio de 10 escudos de Cabo Verde por página.

La estructura de honorarios para usuarios que quieran tener acceso al sitio del Boletín Oficial en Internet todavía no se han determinado.

Pregunta 200

Reiteramos nuestra propuesta de que Cabo Verde estudie la posibilidad de que esa disponibilidad electrónica sea la base de un mecanismo reglamentario de revisión que incluya la publicación a efectos de comentario anticipado. De esa manera se abordarán los requisitos de transparencia en las esferas de los OTC y las MSF, y proporcionará a Cabo Verde un valioso instrumento para la elaboración adecuada de normas.

Respuesta

Cabo Verde agradece los comentarios y la propuesta de los Miembros. Cabo Verde está trabajando denodadamente para ofrecer lo antes posible el sistema electrónico. Convenimos en que el sistema electrónico mejorará considerablemente los requisitos de transparencia en las esferas de los OTC y las MSF y proporcionará un valioso instrumento para la elaboración de normas.
